



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

PRESENTACIÓN

Las sociedades, los grupos y las instituciones han buscado organizarse con el fin de garantizar, a quienes las conforman, mejores condiciones para el desarrollo personal y social. Esa organización perfila y perfecciona las relaciones que se establecen entre los sujetos, pero si bien, esto ocurre de modo natural, también es cierto que necesitan ser reguladas, y por lo tanto, se formulan unos principios que guían y orientan la manera de interactuar de sus integrantes, bajo la concepción de garantizar una convivencia armónica.

Por todo ello, la Institución Educativa LA MILAGROSA, mediante la participación de todos sus estamentos, ha construido un instrumento, que sirve de guía en los procesos formativos y académicos; que se convierte en Manual de Convivencia, para ser compartido, vivido e interiorizado en el quehacer diario de la Institución. Así mismo, como ha sido producto de la construcción colectiva, del debate, de la discusión y del análisis profundo y razonado, ha podido ser conocido por todos y concertado de la misma manera. Esto garantiza el compromiso de toda la comunidad educativa, para hacerlo realidad en su ejecución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

CAPÍTULO I

Artículo Uno: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1.1 RESEÑA HISTÓRICA

Nuestra institución, se encuentra ubicada en el municipio de Medellín, barrio la Milagrosa, carrera 29 No.41-14

Desde el año de 1933 fue creada como escuela urbana de varones Boyacá, con los grados primero y segundo de Básica Primaria; con el tiempo completó la primaria y fue aumentando sus grupos. En el año 1961 se transforma en La Normal Vocacional Piloto Industrial; un año más tarde (1962) toma el nombre de Normal Vocacional Piloto Antonio Mesa Naranjo. En 1968 sus instalaciones son trasladadas a la Escuela Boyacá, del Barrio la Milagrosa. Funcionando en la jornada de la tarde. En 1969 toma el nombre de Normal Industrial Antonio Mesa Naranjo; en 1973 se llamaría Instituto Técnico Industrial Antonio Mesa Naranjo y para el año de 1986 toma el nombre de IDEM ANTONIO MESA NARANJO. Mediante la Resolución 1632 del 19 de noviembre de 1997, se constituye como Colegio La Milagrosa, fusionando la escuela Boyacá con el Instituto Técnico Industrial Antonio Mesa Naranjo. Por medio de la Resolución 16276 del 27 de noviembre de 2002 el colegio La Milagrosa es fusionado con la escuela Santo Tomás de Aquino, tomando el nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA, aprobada en las modalidades de Electricidad, Mecánica Industrial, Mecánica, Automotriz, Dibujo Técnico y Metalistería. En noviembre del año 2005, luego de varias visitas y supervisiones por parte de la secretaría de educación municipal y el SENA, las cadenas de formación se modifican buscando satisfacer las necesidades socioeconómicas del sector y por consiguiente generar oportunidades de empleo. Así mismo superar las falencias de los talleres existentes, para finalmente quedar como “CENTRO ESTRATÉGICO DE LA MEDIA TÉCNICA CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. Una cadena denominada E.T.I. Electricidad, Electrónica, Telecomunicaciones e Informática, con especialidad en redes Lan.

En el mes de enero del año 2009, es entregada a la comunidad Educativa la nueva construcción, que consta de espacios amplios y suficientes para prestar el servicio a la Básica Primaria, dividiendo así al personal; Preescolar y Básica Primaria completa en la Sede Santo Tomás y la Básica Secundaria y Media en la sede la Milagrosa.

1.2. NUESTRA FILOSOFÍA

La filosofía de la Institución Educativa LA MILAGROSA está orientada a propiciar la formación integral de la persona, para que sea capaz de enfrentar el mundo en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

forma autónoma y crítica; esté dispuesta al cambio que la modernidad exige a partir de los avances de la ciencia y la tecnología; respete los derechos humanos, la diversidad cultural, y el medio natural; mantenga un espíritu de tolerancia que propicie la convivencia pacífica; sea ejemplo de solidaridad, honestidad, sentido de pertenencia y equidad; y construya aprendizajes prácticos de los principios y valores ciudadanos.

1.3. NUESTRA MISIÓN

La Institución Educativa la Milagrosa se compromete a ofrecer servicios educativos en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, tanto técnica como académica, formando a través de “el aprender-haciendo”, jóvenes emprendedores y competentes, con calidad humana y tecnológica, apoyados en personal idóneo con valores y principios ciudadanos.

1.4. NUESTRA VISIÓN

Para el año 2013 nuestra institución será reconocida en la comunidad por los avances en el proceso pedagógico hacia el desarrollo de las competencias en las principales especialidades técnicas, que demanda el entorno a través de convenios interinstitucionales con entidades del sector productivo y educativo, enmarcados en los principios y valores ciudadanos

1.5. NUESTRO LEMA

“Humanismo y tecnología para formar jóvenes emprendedores y competentes”

1.6. NUESTRO ESCUDO

El escudo de la IEM, es un referente de humanismo como eje para trascender en la tecnología y las áreas fundamentales: Tiene una silueta de la catedral con trasfondo de puente, significando las puertas abiertas a la sabiduría y a la práctica de valores. Son cinco los aspectos en los cuales quiere hacer énfasis la IEM en el proceso de formación integral de niños y jóvenes: 1) los valores 2) las ciencias y los diferentes tipos de saber 3) la tecnología e informática) los distintos deportes, y 5) La media técnica fundamentada en Electricidad, Electrónica, y Telecomunicación.

Los valores están escritos con letras más grandes y ocupan un lugar privilegiado, por ser considerados la más elevada y sublime construcción cultural que ha diseñado el ser humano. Crear esas nociones que denominamos valores, tales como: Libertad, honestidad, responsabilidad, solidaridad, y respeto, y trabajar por darles forma en lo concreto de la historia, es el más importante logro de la especie humana, por encima de cualquier avance científico, tecnológico, artístico,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

deportivo, económico, político o de cualquier otro orden. Por eso vivir y promover valores, es tarea de primer orden en el proceso formativo dentro de nuestra institución educativa, como organismo encargado de preservar, cultivar y transmitir lo mejor de la cultura.

1.7. NUESTRA BANDERA

Los colores que predominan en la bandera de la institución son: Amarillo, Verde y Rojo, Haciendo referencia a nuestra fuerza, nuestra potencia y nuestra voluntad de poder, para construir día a día, hombro a hombro, desde la cotidianidad de la escuela y desde la intimidad de las aulas, esos individuos y esa comunidad que soñamos.

EI AMARILLO, evoca la inmensidad del SER HUMANO CON SU RIQUEZA Y VIRTUD HUMANA.

EI VERDE: Invita a mirar la inmensidad de nuestra tierra con la esperanza de forjar un futuro para nuestros jóvenes siempre con esperanza.

EI ROJO: Es la fortaleza para llevar en alto el amor y los valores institucionales que nos recuerda la magnitud de las posibilidades que la inteligencia, la creatividad y la voluntad de poder y de verdad, le dan al ser humano para diseñar espacios y formas de vida más estéticas, para inventar mundos, más allá de cualquier circunstancia.

Finalmente el triángulo de la tela representa los soportes y fundamentos sobre los cuales construiremos nuestra institución: la familia, la escuela y la sociedad.

1.8. IDEARIO ÉTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

COMPROMISO: asumir con motivación, responsabilidad e intensidad, los derechos y deberes, llevándolos a la práctica, superando los obstáculos que interfieren con su consecución, centrados en su formación integral a partir de las acciones pedagógicas.

COOPERACIÓN: trabajar en equipo, siendo parte de un grupo que funcione de forma positiva aportando desde su propio rol y habilidades, opuesto a hacerlo en forma individual.

RESPECTO: reconocimiento, tolerancia y entendimiento hacia la forma de ser, sentir, pensar y actuar de los demás

SENTIDO DE PERTENENCIA: Sentir como propia la Institución, asumiendo un comportamiento responsable dentro y fuera de ella, que genere buena imagen y el cuidado de su dotación y locación, conservándola como nos gustaría y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

merecemos encontrarla.

EMPREDIMIENTO: Capacidad de visionar y generar sus condiciones laborales y académicos para su futuro personal y familiar, aportando al desarrollo y al bien ciudadano.

1.9 FUNDAMENTOS DE LA DISCIPLINA.

Una de las tareas de los educadores, es enseñar a los niños y adolescentes a pensar y actuar en forma autónoma. Esta se constituye en una labor necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamiento y expresión, que les permitan ser individuos que puedan actuar dentro de un marco de respeto y convivencia pacífica en la sociedad. Sin embargo, sancionar y disciplinar no son la misma cosa. Sancionar es apenas una manera de formar en la disciplina. Los fundamentos de la disciplina no se encuentran tanto en las sanciones, como en el diálogo y el reconocimiento de la persona. Es muy difícil para un individuo aprender a comportarse adecuadamente, si no se le respeta y no se reconoce su dignidad.

Aprender la disciplina es un proceso largo como el de aprender cualquier cosa. Se necesita indiscutiblemente tiempo y paciencia para hacer de un niño o de un adolescente una persona sanamente independiente. La disciplina y las normas ayudan a consolidar la personalidad, estas normas deben ser claras, precisas y acompañadas por personas significativas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

CAPITULO II

Artículo Dos: DE LOS OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS

2.1. OBJETIVOS DEL MANUAL

Ofrecer a la comunidad educativa las normas rectoras de la Institución a la luz de las normas jurídicas colombianas.

Brindar a la comunidad educativa la posibilidad de conocer sus derechos y las pautas del cumplimiento del deber.

Propiciar la participación de la comunidad educativa en la construcción de valores, mediante la práctica de la convivencia humana.

2.2 OBJETIVO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN:

Dinamizar e impulsar a la comunidad educativa para ser más emprendedora y Competentes en términos de integralidad.

2.3. RELACIÓN MAESTRO- ALUMNO

- Debe ser una relación adulto orientador – estudiante en proceso de formación, basada en la tolerancia, y la comprensión.
- Debe estar en función del respeto mutuo, entendiendo las diferencias de cada uno y obrando en consecuencia.
- Debe ser una relación horizontal, sin perder el respeto y la prudencia, debe llevar al alumno a confiar en su maestro y esta confianza debe ser recíproca.
- Debe ser una relación amable, cordial, constante y positiva, para fortalecer la convivencia armónica.
- Las relaciones estarán basadas en el trato digno, para favorecer la sana convivencia institucional.

2.4. CONCEPCIÓN DE LA EDUCACIÓN

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en la dignidad de la persona, el respeto y la tolerancia ante la diferencia. La educación es un derecho y un deber del cual son responsables: el estudiante, su familia, la Institución, el Estado y la sociedad; quienes bajo el Principio DERECHO-DEBER propenderán por la formación integral de la persona. En la Institución Educativa LA MILAGROSA, la educación está concebida como un proceso de construcción del conocimiento y la formación personal, en forma participativa, donde el consenso y la tolerancia se constituyen en el eje del aprendizaje y por las características particulares de la zona centro oriental hacemos énfasis en la resolución pacífica de conflictos. En este orden de ideas, la concepción formativa de la Institución Educativa LA MILAGROSA, se enmarca en los siguientes valores:

- Respeto por la diferencia y la dignidad humana
- Tolerancia



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

- Solidaridad
- Amor
- Responsabilidad por la naturaleza y el entorno.
- Honestidad

2.5. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes que conforman la Institución Educativa LA MILAGROSA serán personas capaces de asumir en forma responsable los compromisos que les correspondan; manifestarán siempre un amplio deseo de superación personal; tendrán una actitud optimista y serán amantes del trabajo en equipo; siempre tendrán una actitud crítica y analítica frente a los hechos de la cotidianidad. Sus actuaciones estarán identificadas por el amor hacia sí mismos, hacia las demás personas y hacia la naturaleza; tendrán un fuerte sentido de pertenencia hacia la institución y una marcada tolerancia frente a las diferencias de todo tipo. Serán personas que valoran y respetan la vida y los derechos humanos; amantes de la justicia y la equidad; comprometidos con los deberes ciudadanos; capaces de decidir por sí mismos y de responder por sus actuaciones.

2.6. PERFIL DE LOS LÍDERES ESTUDIANTILES.

Según el Art. 18 del Decreto 1860 de 1994, los estudiantes, como integrantes activos de la comunidad educativa "son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación" y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar y por medio de los demás organismos y cargos de participación estudiantil establecidos en la legislación educativa y en este manual de convivencia. Sin embargo, dicha participación debe realizarse a través de representantes idóneos, que aseguren un desempeño eficiente, responsable y constructivo, que favorezca el ambiente escolar y la realización del proyecto educativo institucional, el cual está orientado a la construcción de una comunidad educativa integrada por individuos capaces de enfrentar en forma inteligente, comprometida, pacífica, solidaria, crítica y creativa, las problemáticas personales, sociales, políticas, ambientales, académicas y técnicas que día a día se presentan. Los cargos y organismos de participación de los estudiantes de la IEM en el gobierno escolar son: representante de grupo, representante de grado ante el Consejo de estudiantes, Personero de los estudiantes y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Para desempeñar cualquiera de estos cargos, los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Llevar matriculado en la institución por lo menos un año (excepto en el caso de los alumnos de preescolar), para que cuenten con un conocimiento significativo de la realidad escolar.
2. Tener una elevada motivación por el trabajo comunitario, el liderazgo estudiantil y por la formación en estos aspectos, ya que serán actividades fundamentales durante el desempeño de su cargo.
3. No tener ningún tipo de vinculación laboral o académica, formal o informal que le ocupe la mayor parte o toda la jornada contraria, disminuyendo radicalmente la disponibilidad de tiempo para atender los compromisos del cargo, los cuales se desarrollan muchas veces en horario extra-escolar.
4. No haber presentado los siguientes problemas académicos y/o disciplinarios durante el año inmediatamente anterior: A) pérdida de una o más materias al



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

- finalizar el grado, B) Anotaciones en el observador por faltas graves o gravísimas, C) suspensiones desde un día, D) Contrato pedagógico disciplinario, 5) Compromiso académico o de asistencia.
5. Haber demostrado durante su trayectoria como estudiante de la institución, que es una persona capaz de enfrentar en forma inteligente, honesta, comprometida, pacífica, solidaria, crítica y creativa, las problemáticas personales, sociales, políticas, ambientales, académicas y técnicas que día a día se le han presentado.
 6. Haber mostrado sentido de pertenencia hacia el grupo y la institución.
 7. Haber mantenido buenas relaciones con sus compañeros y con los demás integrantes de la comunidad académica.
 8. Conocer el manual de convivencia de la institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

CAPITULO III

Artículo Tres: FUNDAMENTACIÓN LEGAL

3.1 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Artículo 1. Las normas Colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2. El estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo.

Artículo 16. Derecho al desarrollo de la personalidad, con las limitaciones que plantean los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Derecho a la libertad de conciencia.

Artículo 27. El estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. Que garantiza el debido proceso en toda actuación administrativa o disciplinaria.

Artículo 67. La educación como derecho de todo individuo, como función social, rescatando valores como la paz y la democracia.

Artículo 68. Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, y garantiza la idoneidad, ética y pedagógica de los profesores que imparten la enseñanza.

Derechos generales para toda la Población

Artículo 20. Establece los Derechos de Protección

Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.

Artículo 24. Derecho a los alimentos

Artículo 26. Derecho al Debido Proceso

Artículo 27. Derecho a la salud

Artículo 28. Derecho a la Educación

Artículo 31. Derecho a la participación

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión

Artículo 34. Derecho a la Información

3.2 LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN (115/94)

Artículo 5. Apoyada en la Constitución, artículo 67, presenta con claridad los trece fines de la educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del alumno y en su proceso de formación integral.

Artículo 6. Se apoya en el artículo 68 de la Constitución y presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la institución educativa.

Artículo 7. Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora con la institución en la formación integral.

Artículo 24. Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

Artículo 25. Habla de la necesidad de promover en la institución educativa la formación ética y moral a través del currículo.

Artículo 91. Presenta al educando como centro de todo el proceso educativo y le señala la necesidad de su participación activa en la formación integral que recibe.

Artículo 92. Señala la forma como se ha de realizar el proceso formativo del educando para que no sólo reciba formación integral, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 93. Presenta los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la institución educativa.

Artículo 94. Presenta las funciones, los derechos y las responsabilidades del personero de los estudiantes.

Artículo 95. Habla sobre la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada institución educativa.

Artículo 96. Hace referencia a las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto éste que ha de ser considerado con precisión en el Manual de Convivencia.

Artículo 97. Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiantado.

3.3 DECRETO 1423 DE 1993.

Artículo 1. Establece la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa en la elaboración del manual de convivencia.

Artículo 2. Señala que el manual de convivencia o reglamento se constituye en la base para formar, orientar, evaluar, estimular o corregir los comportamientos de los alumnos.

Artículo 4. Exige la continuidad de la evaluación y la participación en ésta, de educadores, padres de familia y alumnos.

Artículo 5. Por el cual los actos considerados como faltas de disciplina o conductas deben incluirse en el manual de convivencia después de haber sido establecidas como resultado de un análisis participativo y de un consenso entre directivas, educadores, padres de familia y alumnos.

Artículo 6. Señala los comportamientos catalogados como indisciplina.

Artículo 7. Establece las faltas de conducta que deben ser censuradas por la comunidad educativa.

Artículo 8. Edades en la educación obligatoria.

Otras normas que reglamentan la vida escolar y que fundamentan este manual de convivencia son: Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979 (Estatuto docente), Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el Decreto 1278 (ESTATUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE) del 19 de junio de 2002.

OTROS: Todas aquellas disposiciones jurídicas y legales emanadas de la Corte Constitucional. (Sentencias)

3.4 DECRETO No 1286 DE 2005

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

Artículo 2º. Derechos de los padres de familia. Establece los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos:

Artículo 3º. Deberes de los padres de familia. Establece los deberes de los padres de familia con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos.

Artículo 4º. Asamblea General de Padres de Familia. La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.

3.5 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006.

Artículo 28: Derecho a la Educación: Los niños, las niñas y los y las adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño o niña en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas: Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los y las estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultura, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, creó, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, para tal efecto deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas, para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas: Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los y las estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencias dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes: Los directores y docentes de los centros públicos y privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los y las estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los Manuales de Convivencia Escolar.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

CAPITULO IV

Artículo Cuatro: GOBIERNO ESCOLAR

4.1. DEFINICIÓN.

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994. De acuerdo con la ley general de Educación y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en una Institución Educativa. Dicha comunidad educativa se compone de: 1) estudiantes, 2) padres de familia y/o acudientes, 3) docentes, 4) directivos docentes y 5) egresados. Concluye el artículo señalando: “Todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar...”

4.2. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. Según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar de la Institución Educativa LA MILAGROSA, estará conformado por:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
 2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
 3. **El Rector**, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

4.3. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la ley 115 y el Art. 21 del Decreto 1860/94, el Consejo Directivo de la IEM, estará integrado por ocho (8) integrantes así:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. *Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo. (Parágrafo 2º del Artículo*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

9 del Decreto 1286 de 2005).

5. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado undécimo.
6. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan a la mayoría de ellos o en su defecto, representará a los exalumnos quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.
7. *Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien y/o apoyen el funcionamiento del establecimiento. Este representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.*
8. Los integrantes del Consejo Directivo, diferentes al rector, serán elegidos para períodos de un año y en casos de gestión muy eficiente, podrán ser reelegidos.

4.4. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados; y a los rectores en el caso de los establecimientos públicos: ver ley 715
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente, es decir de capacitación de los docentes, presentado por el Rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos. [El PEI lo aprueba Secretaría de Educación, no es competencia del Consejo Directivo ni de ningún miembro del gobierno escolar];
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto;
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
17. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector
18. Definir la administración y manejo del Fondo (es decir de las cuentas bancarias mediante las cuales el establecimiento educativo recibirá los dineros que constituyen el Fondo de Servicios Educativos) y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
19. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
20. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
21. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
22. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.
23. Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la institución.
24. Darse su propio reglamento.

Parágrafos:

1. En la IEM, las decisiones que por mayoría se tomen dentro del Consejo Directivo deben ser respetadas y ejecutadas oportuna y eficientemente por el rector de la institución, excepto en el caso de que vayan en contra de la legislación y las normas vigentes, evento en el cual deberán ser impugnadas.
2. Las dudas que surjan al interior de este organismo, en relación con la legalidad o no de una decisión, deberán ser consultadas con organismos calificados como: el Núcleo, las Secretarías de Educación municipal y departamental y el MEN.
3. Es responsabilidad de los coordinadores de cada sección, colocar en la cartelera de informes del gobierno escolar, la síntesis de las decisiones que se toman en cada reunión del Consejo Directivo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

4.5 INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Siguiendo los lineamientos del artículo 145 de la Ley 115 y del Art. 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico de la IEM, estará conformado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes (coordinadores de las diferentes secciones) y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Como en la institución, en la básica primaria no se trabaja por áreas sino por grupos, el Consejo Académico lo integrarán también, un representante de cada uno de los grados desde preescolar hasta quinto.

4.6 FUNCIONES

Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico de la IEM, cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto [Consultar capítulo V del decreto 1860. El artículo 37 del mismo decreto deja claro que “el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptadas por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso];
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
8. El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento (Art. 20 Dto. 1860/94), no es la instancia directiva de la institución. Sus propuestas deben ser aprobadas por el Rector y el Consejo Directivo, como máximos organismos de participación, encargados de la dirección del establecimiento. Los ámbitos en los cuales el Consejo Académico puede tomar decisiones, son únicamente los que estén establecidos en la legislación vigente y los que el Rector y el Consejo Directivo le delegue mediante documento escrito o mediante la reglamentación planteada en este manual de convivencia.
9. En el Consejo Académico de la IEM, será función de los coordinadores de cada sección, en primera instancia y en segunda instancia de los representantes de grado y área, mantener informados a los demás docentes de su grado y área, de las decisiones y cronogramas que allí se establecen.

4.7. FUNCIONES DEL RECTOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, le corresponde al rector de la IEM:

Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

1. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
2. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
3. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
4. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, El rector además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación municipal.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento o al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el alcalde o el Secretario de Educación y las legislaciones que en materia afecten el funcionamiento de los planteles y modifique funciones del rector, para la correcta prestación del servicio educativo.

4.8. OTROS ORGANISMOS Y CARGOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

Al interior de la Institución Educativa LA MILAGROSA, se constituyen como agentes con una significativa capacidad de participación en los procesos propios de la vida y del gobierno escolar los siguientes organismos y cargos:

- El Consejo de padres de familia de la Institución Educativa LA MILAGROSA.
- El Consejo de Estudiantes.
- El personero de los estudiantes y los personeritos escolares.
- El contralor Escolar
- Los representantes de grupo.

Si bien todos estos organismos y cargos son totalmente autónomos, para tomar decisiones, para organizarse internamente y para gestionar, deberán presentar siempre ante el Rector, sus propuestas de trabajo y planes de acción dentro y fuera de la institución, para que sean conocidas, aprobadas y apoyadas.

4.9. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA IEM.

4.9.1 Consejo de padres de familia: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el PEI (Proyecto Educativo Institucional). Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

en el Manual de Convivencia.

4.9.2. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de las áreas Básicas, de competencias ciudadanas y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Parágrafo 1º. El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de éste, expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

4.9.3. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

4.10 EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Como lo señala el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, éste es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Si bien es un organismo dirigido y orientado por los estudiantes y con total autonomía para tomar decisiones, para organizarse internamente y para gestionar, deberá presentar ante el Rector y el Consejo Directivo sus propuestas de trabajo y planes de acción, para que allí sean conocidas, aprobadas y apoyadas. El consejo de estudiantes está integrado por un vocero de cada uno de los grados de la institución. Los estudiantes de los grados preescolares a tercero son representados ante el consejo estudiantil por un vocero del grado tercero. De este modo el Consejo de estudiantes de la IEM, está conformado por nueve (9) integrantes. Adicionalmente, en la IEM; deberán asistir a todas las reuniones del consejo de estudiantes, el personero de los estudiantes y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Ellos, con el presidente del Consejo de estudiantes, serán los principales líderes y dinamizadores de los procesos estudiantiles dentro de la institución. La inasistencia reiterada a dichas reuniones, sin justificación, será causal de solicitud de revocatoria del mandato, ya que este es un espacio privilegiado para conocer las problemáticas estudiantiles y para trabajar mancomunadamente con los otros líderes estudiantiles de la institución.

En caso de renuncia o revocatoria del mandato del representante de un grado ante el consejo de estudiantes, la vacante debe ser inmediatamente reemplazada por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta durante el proceso electoral. Entre las funciones del Consejo de Estudiantes están:

1. Darse su propia organización interna (reglamento, distribución de cargos, etc.).
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución, asesorarlo y vigilarlo en el desarrollo de su función como representante de los intereses y necesidades de los estudiantes (no de sus propios intereses).
3. Invitar a sus reuniones a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Identificar con el apoyo permanente de los representantes de grupo, los problemas y necesidades académicas, de convivencia, de capacitación, de asistencia, etc., de los estudiantes, luego diseñar proyectos de trabajo e intervención, orientados a la solución de dichos problemas y finalmente presentarlos ante los estudiantes, ante organismos del sector y de la ciudad y especialmente, ante los órganos del gobierno escolar pertinentes (Consejo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

- Directivo, Consejo Académico y Rector), para que sean autorizados y apoyados en diferentes formas (capacitación, asistencia, asesoría).
5. Darse a conocer ante los estudiantes.
 6. Dar a conocer a los estudiantes en forma oral o escrita, las actividades y proyectos que han desarrollado o planean desarrollar en beneficio de los estudiantes, por lo menos cada tres meses.
 7. Promover la integración entre los diferentes representantes de grupo, la socialización de las dificultades y fortalezas de los diferentes grupos, el intercambio de iniciativas de acción, etc.
 8. Buscar por intermedio de los organismos del gobierno escolar y de otras organizaciones dentro y fuera de la institución, talleres y actividades de formación en liderazgo, gestión de proyectos, resolución de conflictos, etc., para los representantes de grupo y otros líderes que se identifiquen en los distintos grados, de tal manera que se vaya consolidando un equipo fuerte y bien formado de dirigentes estudiantiles que realmente tengan voz y presencia en la institución.
 9. Presentar ante el Rector su plan de trabajo para el año, con un cronograma que establezca claramente las fechas y horarios de actividades, de reuniones ordinarias, de encuentros con representantes de grupo, etc., para que desde este organismo sean autorizadas desde el comienzo del año escolar.
 10. Presentar a los coordinadores y docentes el cronograma autorizado por el Rector, cada vez que se vayan a reunir según las fechas previstas.
 11. Participar activamente en los procesos de evaluación y veeduría de los aspectos académicos, disciplinarios y administrativos de la IEM.
 12. Otras que el mismo consejo estipule o que les asignen los organismos del gobierno escolar y el manual de convivencia.

A los integrantes del consejo de estudiantes no se les colocarán faltas de asistencia cuando se encuentren reunidos desarrollando las funciones propias de su cargo ya que han sido autorizadas por el Rector o por la coordinación según el caso. En caso de que citen a los representantes de grupo u otros líderes estudiantiles, a estos tampoco se les colocará falta de asistencia. En todos los casos, estos estudiantes deberán responder en forma puntual y eficiente por sus actividades académicas y tendrán derecho a presentar en fechas posteriores las pruebas y talleres que se hayan realizado durante su ausencia.

4.11 EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Como lo plantea el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, el Personero de los estudiantes, es un alumno del grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes y el manual de convivencia. Deberá ser un estudiante del grado undécimo de la institución y será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta entre todos los estudiantes del establecimiento, para un período de un año. La fecha de esta elección, la propone la secretaría de educación departamental; en caso de no poderse realizar en la fecha propuesta, el rector de la institución, con el Comité de Democracia Escolar, acordarán la fecha conveniente para la realización del evento electoral. En todo caso, por ley, debe realizarse dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del período lectivo anual (Art. 28, Decreto 1860/94).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo según el Art. 28, inciso d, Decreto 1860 de 1994.

4.11.1 Funciones del personero de los estudiantes.

De acuerdo con lo planteado en el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, son funciones del personero de los estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar en forma respetuosa, ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere conveniente, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

4.11.2 Otras funciones que tiene en la IEM el personero de los estudiantes.

En la IEM, el personero de los estudiantes en equipo con el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y el presidente del consejo de estudiantes, tendrán también entre sus funciones:

1. Ser los principales dinamizadores del consejo de estudiantes y de los procesos estudiantiles dentro y fuera de la institución.
2. Liderar los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos del consejo de estudiantes.
3. Diseñar mecanismos eficientes de comunicación directa con los estudiantes de todas las secciones, vía delegados, personeritos escolares, buzón de sugerencias, visitas periódicas, etc.
4. Asistir a todas las reuniones del Consejo Estudiantil, para mantenerse al tanto de las problemáticas de los grupos y para trabajar en equipo con los otros líderes estudiantiles.
5. Presentar a los estudiantes por vía oral o escrita, cada tres meses, el informe de su gestión.
6. Si lo consideran conveniente, presentar sus propuestas, directamente y en forma respetuosa, ante el consejo directivo de la institución.

4.12. LA REVOCATORIA DEL MANDATO Y/O DE LA REPRESENTACIÓN.

En la IEM, todos los nombramientos que reciban los estudiantes, profesores, padres de familia y exalumnos, para participar en el gobierno escolar o en otros órganos de participación contemplados en el Capítulo Cuarto de este manual de convivencia, son susceptibles de revocatoria, siempre respetando el debido proceso que a continuación se señala. El artículo 6 de la ley 134 de 1994, señala que "la revocatoria del mandato" es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

han conferido a un gobernante. En la IEM, inspirados en este mecanismo de participación ciudadana, se creó la misma figura.

Se considerarán causales de revocatoria del mandato o de la representación o del cargo, las siguientes:

1. Incumplimiento de las funciones propias del cargo y establecidas en este manual de convivencia, en las actas de cada organismo y/o en la legislación educativa vigente.
2. Incumplimiento del programa de trabajo (promesas) que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral, siendo candidato al cargo.
3. Incurrir en una falta grave o gravísima, o en un delito tipificado dentro del código penal colombiano (estudiantes, profesores, directivos docentes, padres de familia y exalumnos).

4.13. CONTRALORÍA ESCOLAR: ACUERDO MUNICIPAL No 41 DE 2010

4.13.1. Conformación: La Contraloría Escolar estará compuesta por; el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo y tendrá el acompañamiento de un docente seleccionado por el Consejo Directivo de la institución educativa y por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana.

4.13.2. ELECCIÓN Y PERÍODO:

El Contralor Escolar será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa.

El contralor Escolar, será un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media

El grupo de apoyo se conformará por un estudiante de cada grado matriculados que cursen entre los grados sexto a undécimo. Se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar:

4.13.3. Requisitos y perfil para para ser Contralor Escolar

1. Presentar el Plan de Trabajo
2. Demostrar capacidad de liderazgo, respetuosos de la convivencia y buen desempeño académico.
3. No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación.
4. Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
5. Manifiesto sentido de pertenencia por la institución educativa.
6. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Capacidad y criterio de argumentación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

4.13.4. OBJETIVOS: Serán Objetivos de la contraloría escolar:

1. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
2. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
3. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
4. Generar una cultura participativa e incluyente en la gestión educativa.
5. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
6. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.

4.13.5. FUNCIONES: Serán Funciones del Contralor escolar con apoyo del equipo de la contraloría las siguientes:

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
7. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín

4.13.6. FUNCIONES CONTRALOR ESCOLAR:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

2. Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias.
7. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
8. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
9. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa, el plan de compras y verificar el cumplimiento y los resultados.

4.143.7. DEBERES DE LA CONTRALORÍAS ESCOLARES Y DEL CONTRALOR

1. Respetar el PEI y el manual de convivencia.
2. Abstenerse de brindar información a los medios de comunicación y/o personas ajenas a la institución educativa.
3. Manejar diligentemente el archivo.
4. Cumplir el conducto regular.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

CAPITULO V

ESTÍMULOS, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo Quinto: ESTÍMULOS

5.1 DEFINICIÓN

Acción por la cual se valora y motiva a los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes, padres de familia, personal de apoyo logístico y estudiantes), a seguir actuando en forma positiva. La Institución Educativa LA MILAGROSA, propende por la formación integral de los estudiantes y resalta en la comunidad educativa: el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el buen desempeño académico, deportivo, cultural, científico y comunitario.

5.2 COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE VALORAR

5.2.1 A LOS ESTUDIANTES

1. La adecuada presentación personal, la puntualidad y la participación correcta en actos dentro y fuera de la Institución.
2. El respeto, el diálogo, la solidaridad, el civismo, el compañerismo y la participación.
3. El rendimiento académico, el esfuerzo y el deseo de superación.
4. La sensibilidad ecológica expresada en el cuidado de la naturaleza, en los enseres y la planta física de la Institución.
5. El excelente desempeño comportamental.
6. La capacidad de liderazgo estudiantil positivo.
7. Reconocimiento por participaciones deportivas y culturales

5.2.2 DOCENTES

1. Puntualidad y responsabilidad en el desempeño de sus actividades laborales.
2. Sentido de pertenencia y colaboración con la Institución.
3. Capacidad de gestión, creatividad e innovación en su desempeño pedagógico.
4. Liderazgo y crítica constructiva que conlleve al mejoramiento de la Institución.

5.2.3. A LOS PADRES DE FAMILIA

1. Acompañamiento activo y constante en el proceso formativo de los hijos.
2. Participación en los eventos formativos planeados por la institución.
3. El respeto y el trato amable con los integrantes de la Institución.
4. Acatamiento al conducto regular ante una inconformidad.

5.2.4. AL PERSONAL DE APOYO

1. Buen desempeño y cumplimiento en sus labores.
2. Trato amable con todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Sentido de pertenencia hacia la institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

4. Acciones extraordinarias en bien de la comunidad.

5.3 TIPOS DE ESTÍMULOS.

5.3.1 A ESTUDIANTES.

1. Izada del pabellón nacional como reconocimiento al espíritu de superación, además del esfuerzo académico y disciplinario.
2. Menciones de honor como reconocimiento al esfuerzo y aprovechamiento académico, disciplinario, valores, liderazgo entre otros.
3. Informe a los padres de familia sobre los aspectos positivos de sus hijos consignados en el observador del alumno (aspectos comportamentales, académicos y disciplinarios, resultados).
4. Ser destacado en actos comunitarios y sociales con la posibilidad de representar a la Institución Educativa LA MILAGROSA en actividades deportivas, recreativas y culturales.
5. Dar el cargo de monitor de área, al estudiante, cuyo desempeño sea excelente.

5.3.2 A DIRECTIVOS Y DOCENTES

1. Oportunidad de capacitación en temas de interés
2. Mención de honor y/o reconocimiento por diferentes méritos.
3. Representar la institución en eventos culturales, científicos y deportivos a las cuales sea invitada la institución

5.3.3 A PADRES DE FAMILIA

1. A participar de capacitaciones que se desarrollen en la Institución educativa LA MILAGROSA y que se tenga acceso a través de la institución.
2. Reconocimiento en público, menciones de honor por diferentes méritos, etc.

5.3.4. A PERSONAL DE APOYO

Mención de honor y publicación en los medios masivos de información (emisora, periódico de la Institución y/o canal comunitario) si se dispone de ellos.

5.4. EVENTO ESPECIAL DE ENTREGA DE ESTÍMULOS.

Será responsabilidad del Consejo Directivo y del Rector de la institución, realizar un evento cada año, en el mes de noviembre, con el fin destacar los méritos de los diferentes integrantes de la comunidad educativa y de los colaboradores y personal de apoyo administrativo y logístico de la institución. Para ello deberá señalarse con anterioridad los reconocimientos que se entregarán; será el Consejo Directivo y el rector quienes definan el mecanismo de selección de los estudiantes y personal acreedor al reconocimiento de los diferentes estímulos; el Rector de la institución entregará las menciones en la fecha señalada.

Artículo Sexto: DERECHOS

6.1 DEFINICIÓN: Se entiende por derecho el conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la comunidad educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

6.2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión y la integridad moral.
2. Recibir información oportuna en todo momento, sobre la filosofía, el proyecto educativo institucional, la visión, la misión, objetivos, el manual de convivencia, y demás normas de la institución, así como a participar en su modificación, de acuerdo con sus competencias y facultades.
3. Recibir orientaciones y asignación de tareas cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas y/o de comportamiento.
4. Tener un debido proceso ante las faltas comportamentales siendo conocedor y partícipe del mismo, su acudiente.
5. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa. Con sujeción a las diferencias individuales y al pluralismo.
6. Formular sus propios proyectos tanto personales como grupales, que beneficien a la comunidad educativa.
7. Elegir y ser elegidos para los cargos en los que puedan representar al estudiantado en el gobierno escolar.
8. Expresar en forma libre y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales, sin contravención de las normas y usos de la sana convivencia.
9. Poder hablar y ser escuchados en el momento oportuno y adecuado sin ninguna discriminación al presentar ante las instancias correspondientes los reclamos que consideren oportunos, en forma coherente y justificada cuando se presenten situaciones conflictivas.
10. Que le sean devueltos los trabajos, e informes y evaluaciones con las observaciones correspondientes, en un plazo máximo de diez días lectivos.
11. Disponer de los medios básicos que favorezcan el logro de los objetivos académicos como son: tiempo, método, materiales y demás recursos curriculares y extracurriculares.
12. Participar en diferentes agrupaciones juveniles que sean de tipo institucional y que las actividades promuevan el desarrollo personal y la proyección comunitaria.
13. Disfrutar del servicio de cafetería en las horas señaladas.
14. A que se le expida el carné estudiantil.
15. Las alumnas lactantes que vivan cerca de la institución, podrán retirarse en el descanso, bajo la responsabilidad mutua de la estudiante y su acudiente, lo cual será consignado en un acta expedida en la respectiva institución.
16. Destacar sus valores intelectuales, morales y méritos de cualquier índole, en actos cívicos y culturales.
17. Conocer las anotaciones que acerca de su comportamiento hagan: docentes, directores de grupo, coordinación, rectoría y el consejo directivo, en el libro de disciplina o en el observador del alumno, para hacer los descargos sobre las observaciones respectivas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

18. A presentar y que se analicen las excusas que justifican impedimentos para la no realización de determinadas tareas pedagógicas, tratando de hallar las alternativas pedagógicas correspondientes.
19. A que sus inquietudes orales y escritas sean atendidas y resueltas por los docentes, directivos docentes y organismos del gobierno escolar, en un horario o plazo claramente establecido. Si se trata de docentes, puede ser durante la misma clase, durante una parte del descanso o en jornada contraria, según las posibilidades de los profesores. En el caso de las directivas y los órganos del gobierno escolar, en un tiempo prudencial según las posibilidades de cada uno.
20. A la promoción anticipada de acuerdo con la ley y la reglamentación establecida por la norma de evaluación institucional.

6.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

1. Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, profesores, estudiantes, personal auxiliar y de mantenimiento.
2. Obtener la información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento, matrículas y programas que la institución realice.
3. Ser atendidos en forma efectiva por directivos y profesores en los horarios establecidos para ello.
4. Ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.
5. Pertenecer o dirigir las organizaciones de padres que se creen con el fin de construir una comunidad educativa.
6. Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.
7. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución y a que les sean respondidas o solucionadas de conformidad con las normas internas, legales vigentes.
8. Solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos o hijas, o acudidos si existe una causa justa.
9. No ser discriminado por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo.
10. Participar en la formulación, revisión y reformas del manual de convivencia y del proyecto educativo institucional a través de sus representantes.

6.4. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

1. Recibir un trato respetuoso de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes, las cuales deben formularse respetuosamente dentro de las normas internas y legales vigentes.
3. Participar en forma directa a través de representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar, en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del proyecto Educativo Institucional y del manual de convivencia, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
4. A ser ubicados en su respectiva área o especialidad al darle la asignación académica, según la disponibilidad y necesidades de la institución, respetando la normatividad vigente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

5. A ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro de la institución; a ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
6. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.
7. Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor de acuerdo a las disponibilidades presupuestales de la institución.
8. solicitar permisos para asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Educación Municipal.
9. Recibir el proceso de inducción oportunamente al ingreso por primera vez a la institución

Parágrafo: La condición de Docente o Directivo Docente de la Institución Educativa LA MILAGROSA se adquiere por nombramiento en decreto municipal. Los derechos, deberes, prohibiciones, procesos disciplinarios y todo lo relacionado con el desempeño de los docentes y directivos docentes de la institución, son objetos de la legislación y reglamentación particular emanada de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, cuyas bases son: Decreto Ley 2227/79, Ley 115/94, Decreto Municipal 1365/95, decreto 734 y todas las normas afines, conexas, concordantes y reglamentarias.

6.5 DERECHOS DEL PERSONAL DE APOYO

Se entiende como personal de apoyo: auxiliares administrativas, aseadoras, vigilantes, manipuladoras de alimentos.

1. A ser respetados, al buen trato.
2. Derecho al buen nombre.
3. A participar de las actividades lúdicas y sociales de la institución
4. A que se le respete el horario de trabajo dado por la legislación vigente.
5. A los estímulos por parte de la institución.
6. A los permisos pertinentes según la legislación vigente.

Artículo Séptimo: DEBERES

7.1 DEFINICIÓN

Se entiende por deberes el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

7.2 COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE

La matrícula constituye un contrato civil en aplicación de la educación como un derecho-deber, donde las partes se comprometen a cumplir con todas las normas legales e institucionales vigentes en la que cualquiera de las partes puede dar por terminado si se presenta incumplimiento parcial o total. En el momento de firmar matrícula, todos los estudiantes de la Institución se comprometen a:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

1. Cumplir con los principios y normas del manual de convivencia Escolar, puesto que este tiene el carácter de disposición legal que regula el contrato de matrícula.
2. Dar justificación oportuna y veraz a la impuntualidad y/o inasistencia, respaldando el procedimiento con la firma de padres o acudientes, o bien anexar certificado médico en caso de enfermedad (Artículo 313 y 314 del código del menor).
3. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores y a las demás dependencias sin la debida autorización.
4. Utilizar el diálogo como primer instrumento básico para solucionar cualquier inconveniente académico y utilizar el debido proceso.
5. Presentar en la portería la autorización para salir de la institución firmada por el Coordinador de jornada y registrarse en la planilla de retiro de alumnos en la portería, los permisos se concederán sólo en caso de fuerza mayor.
6. Firmar las observaciones que se realicen en la carpeta de seguimiento comportamental y de valoración, dejando las aclaraciones que considere necesarios.
7. Hacer uso del restaurante, dar buen trato a los empleados y encargados, organizándose en filas, respetando el turno y utilizando las canecas de las basuras.
8. Cumplir oportunamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le determine la institución.
9. Portar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme conforme al modelo acordado y aprobado por el Consejo Directivo y demás distintivos de la Institución en todos los momentos y actos que lo requieran.
10. Mantener el orden durante los descansos, evitando silbidos, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de las normas establecidas.
11. Estar representado por el padre de familia, cumplir con los compromisos que le corresponden como responsable directo del estudiante frente a la institución.
12. Comprometerse, al igual que sus padres y/o acudientes y la institución, a cumplir con las disposiciones de la Secretaría de Educación Municipal, el MEN, con el Manual de Convivencia, el código del menor, la Ley general de Educación, la Constitución Nacional y todas las disposiciones legales que estén vigentes en materia educativa.
13. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que se exige para sí mismo.
14. Observar respeto y dignidad en el trato a las personas, directivas, profesores, compañeros, personal de mantenimiento, vigilancia; llamando a las personas por su nombre, sin apodos, sin insultos, ofensas o amenazas.
15. Conocer y respetar las distintas expresiones culturales, los símbolos patrios, religiosos y culturales.
16. Concentrarse durante las clases, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje.
17. Dar el trato adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, libros y todo elemento de la Institución LA MILAGROSA, de los compañeros y personales.
18. Manifestar respeto por la institución LA MILAGROSA y por sí mismo, apartando toda conducta dañina como poner en circulación, buscar o consumir dentro de la institución, cigarrillos, drogas, estupefacientes o licor, no portar o utilizar armas, ni material pornográfico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

19. Permanecer dentro del aula ordenadamente en las horas de clase cuando por algún motivo falte el profesor, colaborando y acatando las observaciones e indicaciones del representante de grupo y/o monitor de la asignatura.
20. Llevar oportunamente a padres o acudientes la información que se le envía por intermedio de citaciones y boletines académicos. (Artículo 42 Constitución Política de Colombia, 1991)
21. Contribuir al aseo, mejoramiento embellecimiento de la planta física, canchas, patios y demás espacios institucionales, para disponer de unos lugares sanos, agradables y estéticos en todo momento.
22. Evitar cualquiera agresión física y/o verbal contra otros, dentro y fuera de la Institución.
23. Actuar con honestidad y rectitud, evitando el fraude, el plagio, la compra de trabajos, la suplantación y alteración de informes.
24. Excluir como elementos apropiados para utilizar en clase: radios, grabadoras, radiocasete portátil y otros elementos que no estén de acuerdo con el carácter educativo de las actividades dentro del aula.
25. Evitar las ventas dentro de la institución y descartar la realización de actividades tendientes al lucro personal.
26. Respetar y hacer respetar la Institución, descartando la utilización de las mallas o puertas de la Institución hacia la calle para la realización de compras, recibir visitas de parientes o amigos o sostener charlas ocasionales por esos mismos sitios.
27. Ser leal con la Institución y su filosofía, proyectando la mejor imagen de ella y evitando participar en todo tipo de comentarios que vayan en detrimento suyo o de alguna de las personas que lo conforman.
28. Todo estudiante que curse uno de los años de educación media, debe dedicar tiempo a planear, ejecutar y evaluar actividades y programas de beneficio colectivo; de carácter cívico, cultural, educativo y ecológico. Cumpliendo con el servicio social y vigía de la salud.
29. Manejar prudentemente las relaciones de noviazgo dentro de la Institución evitando besos, caricias y demás actos que lo conviertan en un espectáculo público.

7.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Presentarse a matricular su hijo(a) y firmar con ellos el contrato de matrícula
2. Suministrar a los hijos e hijas las experiencias y medios que garanticen su educación integral, así como su rendimiento académico.
3. Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro de la institución.
4. Apoyar las acciones educativas de la Institución conociendo su filosofía, objetivos, reglamentos y programas.
5. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones ordinarias y extraordinarias que se programen en la Institución.
6. Responder por los daños que el hijo o acudido haga en la Institución.
7. Fomentar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.
8. Seguir el conducto regular cuando se presenta alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos (as) acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

9. Informar oportunamente sobre las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos (as) o acudidos que puedan interferir en el proceso académico.
10. Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos o hijas a clase y los actos programados por la institución, justificando por escrito de manera clara y oportuna las ausencias o retardos.
11. En caso de retiro, cancelar la matrícula o contrato en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.
12. Comunicar al director de grupo y secretaría en forma oportuna cualquier cambio de residencia o número telefónico.

7.4 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

1. Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el estatuto docente, la ley general de educación y la constitución política de Colombia.
2. Participar activamente en los diferentes comités establecidos en este manual.
3. Permanecer en el aula durante el desarrollo de las actividades académicas o en el lugar donde éstas se desarrollen, acompañando y orientando a los alumnos; Esto en el caso de los docentes.
4. Dar a todos los integrantes de la comunidad un trato cortés, respetuoso y ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.
5. Acceder a capacitaciones y actualizaciones adecuadas para su mejor desempeño laboral, poniendo sus conocimientos y destrezas personales al servicio de la Institución y de la Comunidad Educativa.
6. Ser tolerante y democrático con todos los integrantes de la comunidad, sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica.
7. Aplicar los correctivos a que de lugar, los análisis de los procesos educativos implícitos o explícitos en las normas legales, en el PEI y en el manual de convivencia.
8. Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando en forma escrita permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa, justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores, presentar descargos y reclamaciones siguiendo siempre el conducto regular.
9. Informar de manera oportuna a los padres de familia, cuando estos lo soliciten, sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
10. Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.
11. Acompañar al alumno en su proceso de formación integral en todo momento.
12. Trabajar en equipo y con sentido comunitario.
13. Fortalecer su sentido de pertenencia.
14. Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.

7.5 DEBERES PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

1. Cumplir con eficiencia sus funciones de acuerdo a las indicaciones de los coordinadores y el rector.
2. Notificar cualquier irregularidad que se presente en la Institución.
3. Mantener abiertas las instalaciones sanitarias y en buenas condiciones de higiene.
4. Dar buen trato a los integrantes de la comunidad educativa y en especial a los alumnos.
5. Mantenerse en su lugar de trabajo y abandonarlo únicamente por motivos de fuerza mayor.
6. Mantener las puertas de la Institución cerradas.
7. Exigir permiso firmado por la coordinación a los estudiantes que se vayan a retirar de la Institución en caso de los porteros.
8. Orientar a las personas que solicitan servicios en la institución
9. Colaborar y controlar el ingreso de los estudiantes a la Institución y cualquier situación de emergencia que se presente.
10. Informar de cualquier anomalía a los coordinadores de la Institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

CAPITULO VI

SANA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 63. Objeto del capítulo: Adopción de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre, por la cual se busca contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para las sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar, que promueve y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia (Artículo 1, Ley 1620 de marzo de 2013).

ARTÍCULO 64. Del Comité De Convivencia. Es un organismo de conciliación y de apoyo formativo encargado de analizar los casos que alteran la convivencia escolar desde todos los estamentos. Su labor fundamental es la de orientar, asesorar y definir estrategias en la comunidad educativa que lleven a la solución pacífica de los conflictos.

Estrategia institucional para la solución de los conflictos que se presentan en la institución buscando la formación de conciliación y apoyo disciplinario encargado de analizar los casos de mal comportamiento por parte de los estudiantes y de aportar estrategias de solución pacífica en los problemas de convivencia o intolerancia que se presenten en la institución.

ARTÍCULO 65. Conformación del Comité de Convivencia. Este Comité está conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El Personero Estudiantil
- Un docente con función de orientación
- Un coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 66. Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Para efectos de la adopción de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del mismo año, se consideran las funciones consagradas en el artículo 36 de dicho Decreto:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto 1965.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto Educativo institucional.

ARTÍCULO 67. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia: Para efectos de una adecuada ejecución del Comité de Convivencia Escolar, se adopta el siguiente reglamento:

1. El Comité de Convivencia se conformará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1965 de 2013.
2. En el Comité de Convivencia se deben tratar los objetivos comunes por cada año lectivo y una meta significativa que dirija los procesos pedagógicos y curriculares de la Institución.
3. El Comité de Convivencia tomará decisiones en torno a los procesos comportamentales de los estudiantes en beneficio de la Comunidad Educativa La Milagrosa Barrio La Milagrosa.
4. El Comité de Convivencia de la Institución Educativa La Milagrosa Barrio La Milagrosa se conformará y legitimará a más tardar en el primer mes del año



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

lectivo, de acuerdo con la resolución de calendario académico que expida la Secretaría de Educación de Medellín.

5. El Comité de Convivencia de la Institución Educativa La Milagrosa Barrio Milagrosa se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada que sea necesario, previa citación del rector(a) de la institución.

6. Los integrantes del Comité de Convivencia sólo tendrán vigencia por un año lectivo. Se exceptúan el Rector(a) y los Coordinadores. El Rector(a) definirá cuál de los secretarios llevará las actas de las reuniones que se realicen.

7. El Comité de Convivencia debe analizar los casos que lleguen y tratarlos de acuerdo con la Ley 1620, reglamentación en la 1965 de Septiembre de 2013.

8. El Comité de Convivencia de la IE podrá delegar, cuando sea necesario, subcomisiones de trabajo, las cuales se encargarán de estudiar, reformular y sugerir recomendaciones de algunos casos que se presenten en las diferentes sedes y jornadas.

8.1 Para efectos de la delegación o subcomisiones de trabajo se adoptan las mesas de atención y de mediación, propuestas por la Secretaría de Educación de Medellín

9. Las solicitudes, quejas, reclamos y peticiones que lleguen a las sesiones del Comité de Convivencia, deben ser llevadas por los coordinadores con soportes del debido proceso, adelantado por los docentes o ellos mismos.

9.1 Por soportes se entienden: Acuerdos y compromisos firmados por las partes, Anotaciones en el observador estudiantil, registros de reuniones, informes de gestión, formatos del Comité, entre otros.

10. El análisis de los casos que presenten los coordinadores debe hacerse con el mayor respeto hacia los estudiantes, sin denigrarlos ni menospreciarlos por las faltas cometidas y guardar absoluta reserva de los casos, teniendo en cuenta los principios de legalidad, inocencia, favorabilidad y controversia, contemplados en el Capítulo 5 del Manual de Convivencia Institucional. Las decisiones tomadas deben salir por resoluciones.

11. Cuando se presenten casos reincidentes, el Comité de Convivencia debe informar a los padres de familia para buscar ayuda con entidades que intervengan a los estudiantes, siempre y cuando sean casos de la tipología II y III.

12. Las decisiones del Comité de Convivencia deberán ser refrendadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, según sea el caso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

ARTÍCULO 68. De los comités de convivencia grupales:

Son instancias de participación en los asuntos inherentes a la convivencia escolar en el aula de clase. Se constituyen en mecanismos de resolución de los conflictos que se presenten en la cotidianidad de la vida académica, y son la fuente primaria de información de las eventualidades que se susciten entre estudiantes.

Sus funciones, entre otras, son:

- * Conformarse con la participación de estudiantes de cada grupo que tenga la Institución, 2 padres o madres de familia y el director (a) de grupo.
- * Intervenir en los conflictos que se presenten entre pares.
- * Informar al Director de grupo las conductas de estudiantes que afecten el clima del aula.
- * Reunirse periódicamente para analizar las situaciones que se hayan presentado en el salón de clases.
- * Presentar informes de situaciones relevantes ante el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 69. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA:

Las faltas

Tipologías de las faltas: De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013, se considerarán faltas las situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en nuestra institución.

Para efectos de los *correctivos pedagógicos*, los tipos de faltas se calificarán como TIPO I, TIPO II y TIPO III, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante, las cuales permitirán realizar los protocolos pertinentes para cada una de ellas.

ARTÍCULO 70. TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, la convivencia, la paz, la inclusión y la diversidad y que en ningún caso generan daños al cuerpo, a la mente, a la integridad o a la salud en general de los individuos; además de las contravenciones **por acción u omisión** que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que dificultan el orden colectivo, la convivencia y el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Con base en los deberes de la Institución, los siguientes son comportamientos catalogados como **TIPO I** y pueden afectar el desempeño comportamental y actitudinal:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

1. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
2. Presentarse a la institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo, sin justificación escrita y firmada por su acudiente.
3. Utilizar o portar el uniforme en contra de las normas establecidas por la institución.
4. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos extemporáneos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos; circulación por el aula, laboratorio, biblioteca, auditorio, cancha o lugar similar de clase, en momentos inadecuados.
5. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución.
6. Llegar tarde o no asistir a la institución o a las clases, injustificadamente.
7. Desatender el llamado del timbre para el cambio de actividades.
8. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
9. Desacatar o actuar con rebeldía esporádicamente ante las órdenes de sus superiores.
10. Incumplir con la entrega de comunicados entre institución y familia: excusas, citaciones, entre otros.
11. Interferir el trabajo, haciéndoles perder el tiempo a sus compañeros.
12. Incumplir con la entrega de trabajos y tareas acordados con los profesores o de acuerdo al SIE.
13. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, Laboratorios, Restaurante, Salas de Cómputo, etc.
14. Permanecer durante el descanso en las aulas de clases y otros lugares no autorizados.
15. Negarse a contribuir con el aseo y buena presentación de las aulas y de la institución en general.
16. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
17. Utilizar distractores que lleven a la desatención en las clases.
18. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o condiscípulos o realizar “el tortugazo”.
19. Utilizar los sitios no convencionales tales como rejas, mallas, etc., para entrar, salir o sacar objetos de la institución.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como la tienda, el restaurante escolar y el uso de los baños y/o sanitarios.
21. Dar mal uso a los materiales, enseres, herramientas, entre otros, que pertenecen a la Institución y a sus compañeros.
22. Faltar al cuidado de su higiene personal.
23. Rayar las paredes, puertas, escritorios y carteleras.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

24. Presentarse a clases sin los materiales requeridos en las diferentes asignaturas, sin justificación.
25. Hacer uso inadecuado de los residuos sólidos.
26. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa (escrita de un docente o directivo).
27. Provocar daños al medio ambiente (plantas, animales entre otros).
28. Provocar o participar en daños a materiales, implementos, herramientas, planta física, etc. de la Institución.
29. Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada dentro de la Institución.
30. Realizar ventas en la Institución sin autorización de las directivas del plantel.
31. Presentar comportamientos que atenten contra la paz, la inclusión y la diversidad.

PARÁGRAFO. Estas situaciones son atendidas por:

- Docente que presencia la situación quien hace la corrección inmediata, con notificación a los gestores de paz y convivencia, dejando constancia escrita del hecho en el observador.
- Gestores de paz y convivencia que presencien la situación o reciban la información; con notificación escrita al director de grupo para hacer el informe escrito en el observador.
- El director de grupo, quien es el responsable de hacer el seguimiento a las situaciones tipo I y activar el protocolo en caso de presentarse reincidencia.
- Comité de Convivencia quien toma las decisiones, con el acompañamiento, si es el caso, de la maestra del aula de apoyo y los psicólogos de escuela para la vida.
- El Rector quien sanciona.

De todas las instancias del proceso se debe dar información al Coordinador.

- La reincidencia por primera vez en la misma situación tipo I amerita la intervención del grupo de gestores de paz y convivencia.
- La reincidencia por segunda vez en la misma situación tipo I exige la presencia del padre, madre o acudiente del estudiante a un diálogo mediador con el coordinador(a).
- Si después del diálogo mediador, el estudiante persiste en la misma situación, incurrirá en suspensión gradual de uno, dos y tres días con resolución rectoral y citación de padre, madre o acudiente.
- Agotado el recurso de la intervención del Comité de Convivencia se procede a la firma del compromiso pedagógico en Coordinación.
- En caso de incumplimiento del compromiso pedagógico se remite el caso al Consejo Directivo.

ARTICULO 71.TIPO II: Se enmarcan en este tipo las situaciones o comportamientos que atentan contra los principios institucionales, la convivencia, la paz, la inclusión y la diversidad y el desempeño comportamental y actitudinal, perturbando el normal desarrollo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

de las actividades y que invaden la esfera de los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa.

Los siguientes son comportamientos catalogados como Tipo II en nuestra institución y que ameritan la aplicación del debido proceso, la ruta de atención integral y protocolos contemplados en el decreto 1965 del 2013.

1. La reincidencia de cualquiera de las faltas consideradas como Tipo I, que se presenten de forma repetida o sistemática.
2. Utilizar vocabulario soez u ofensivo contra cualquiera de los miembros de la comunidad educativa que busque degradar, humillar, atemorizar, descalificar, excluir y diferenciar a otros
3. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, discriminatorios o de cualquier otra forma.
4. Realizar agresiones gestuales que busquen degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. Práctica de juegos bruscos que atentan contra, la paz, la armonía y la integridad personal tales como “los calvazos” u otras prácticas de moda para los estudiantes.
6. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
7. Fumar dentro de la Institución o fuera de ella, portando el uniforme.
8. Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Encubrir y patrocinar la comisión de actos graves.
10. Incitar a los compañeros a agredirse física y verbalmente.
11. Apropiarse de objetos que no le pertenecen.
12. Actitudes de irrespeto hacia profesores, directivos docentes y demás personal administrativo.
13. Responder con altanería y grosería a los llamados de atención.
14. Rebeldía o desacato frecuente a órdenes de sus superiores.
15. Utilizar inadecuadamente los servicios sanitarios.
16. Desconocimiento de la *autoridad institucional*.
17. Portar y/o utilizar detonantes (papeletas, voladores, pólvora, etc.), pinturas, sustancias químicas (tales como pica-pica, gas pimienta, pedos químicos u otras) que impidan o alteren el buen desarrollo de las actividades.
18. Permanecer con el uniforme en establecimientos públicos donde haya expendio de alcohol y sustancias psicoactivas.
19. Utilizar distractores que lleven a conflictos generando peleas y agresiones físicas o verbales.
20. Incumplir permanentemente en las actividades culturales y cívicas programadas por la Institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

21. Amenazar y chantajear a compañeros, profesores, directivos docentes y demás personal administrativo dentro de la institución.
22. Amenazar, amedrentar, acosar en forma reiterada (espacio y tiempo) a cualquier miembro de la comunidad educativa (Bullying), afectando la salud física y mental de la víctima.
23. Amenazar, amedrentar, acosar en forma negativa intencional metódica intencional y reiterada a través de las redes sociales y correos electrónicos (incluye videos, fotos íntimos, comentarios insultantes u ofensivos) a cualquier miembro de la comunidad educativa (Ciberbullying), afectando la dignidad humana y la integridad personal (Agresión electrónica), tanto en forma anónima o cuando se révela la identidad de quien lo hace.
24. Excluir, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
25. Hacer uso indebido del transporte demostrando mala educación con silbidos, rechiflas, despojos de prendas de vestir.
26. Asumir comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia compañeros con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje, con algún tipo de discapacidad física o también hacia otros compañeros con capacidades sobresalientes o especiales y que pertenezcan a un grupo social, político y religioso.
27. Incumplir el contrato pedagógico previamente firmado por el estudiante.
28. Alterar los resultados de evaluaciones o trabajos, los libros de calificaciones, registros de asistencia, fichas de seguimiento y demás documentación
29. Todos los demás actos considerados como graves por la Constitución Política y la legislación colombiana.
30. Tener relaciones genitales dentro de la Institución.
31. Evidenciar un comportamiento inadecuado en las salidas pedagógicas, recreativas y culturales.

PARÁGRAFO. Estas situaciones son atendidas por:

1. El Coordinador quien hace el seguimiento y remite, si es del caso y pertinente, a los gestores en convivencia y paz escolar.
2. Los mediadores en convivencia y paz escolar.
3. Comité de Convivencia, quien toma las decisiones con el acompañamiento, según sea el caso, por la maestra del aula de apoyo y los psicólogos de escuela para la vida.
4. El rector quien sanciona.

De todas las instancias del proceso se debe dar información al director de grupo.

1. El coordinador quien recibe la notificación inmediata de la persona que presencia o es conocedora de la situación dejando constancia escrita del hecho en el observador.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

2. Los mediadores de Convivencia y Paz Escolar, citando a las partes a un diálogo mediador, con los encargados de realizar la función de mediadores escolares. En este tipo de situaciones, los mediadores deben remitir a los estudiantes implicados al director de grupo o coordinador, en el evento que las partes implicadas en el conflicto, establezcan acuerdos mediante una acta de mediación, la misma debe ser ratificada por el coordinador y el Comité de Convivencia.
 3. Citación inmediata de los padres de familia o acudiente de los estudiantes involucrados para notificar el hecho e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de los derechos y/o reconciliación, dejando constancia escrita en los formatos establecidos en la Institución.
 4. Remisión a rectoría para analizar el caso y determinar la aplicación del correctivo acorde a la situación con desescolarización de uno (1) a cinco (5) días.
 5. Informar de manera inmediata por escrito al presidente del Comité de Convivencia quien a su vez informa a los demás integrantes sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- Agotado el recurso de la intervención del Comité de Convivencia y dada la reiteración de las situaciones tipo II por segunda (2) vez, se procede a la firma del compromiso pedagógico en coordinación, con la intervención indispensable de un profesional de la salud (psicólogo, psiquiatra o trabajador social).
 - Cuando después de agotados todos los recursos de mediación y los correctivos previstos en la norma y en el manual de convivencia, el estudiante no presenta cambios significativos en su comportamiento, se remite la situación al Consejo Directivo quien determinará cambio de Institución previo estudio del caso.

PARÁGRAFO. En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva, protegiendo el derecho a la integralidad e intimidad de los involucrados, generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

ARTICULO 72. TIPO III: Las siguientes son faltas constituyen situación de agresión escolar en contra de la libertad, la convivencia, la paz, la inclusión, la dignidad humana, la integridad y la formación sexual.

1. Poseer, consumir, distribuir o expender drogas psicotrópicas, estupefacientes y yerbas con efectos alucinógenos y/o bebidas embriagantes o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

2. Portar, guardar y/o utilizar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
3. **Extorsión, hurto (espacios institucionales), estafa, fraude, abuso de confianza, usurpación, falsificación.**
4. Faltas contra la moral, la diversidad y las buenas costumbres, amenazas, violencia, acoso sexual, entre otros.
5. Practicar actos delictivos dentro y/o fuera de la Institución.
6. Agredir físicamente a un compañero, docente, empleado o cualquier miembro de la Institución causando lesiones o heridas.
7. Atentar contra el derecho a la vida de cualquier miembro de la *Comunidad Educativa*.
8. Alterar la buena marcha, la paz y armonía institucional incitando a quemas, daños, motines o cualquier otra situación que para no entrar a clase o interrumpir las mismas.
9. *Violación (Acceso carnal violento, Acto sexual violento, Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir).*
10. **De los actos sexuales abusivos (acceso carnal abusivo con menor de catorce años, Actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir).**
11. **Del proxenetismo (Inducción a la prostitución, constreñimiento a la prostitución, trata de personas, estímulo a la prostitución de menores).**
12. Cualquier falta considerada como Gravísima por las leyes Colombianas.
13. Participar en actos vandálicos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar.
14. Alterar los informes valorativos, registros de asistencia, certificados de estudio, documentos, excusas, entre otros.
15. Causar la muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Participar en actos delictivos por fuera de la Institución portando el uniforme.
17. Apropiarse de los bienes materiales o intelectuales de cualquier miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO. Estas situaciones son atendidas por:

1. El rector quien activa la ruta de atención integral
2. El Comité de Convivencia quien analiza los casos sexo
3. con el acompañamiento según sea el caso por la maestra del aula de apoyo y los psicólogos de escuela para la vida.
4. El Consejo Directivo quien realiza las recomendaciones al rector, en los casos en que se amerite el correctivo de cambio de institución.

De todas las instancias del proceso se debe dar información al director de grupo y al coordinador(a).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

1. El rector quien recibe la notificación inmediata de la persona que presencia o es conoedora de la situación dejando constancia escrita del hecho en el acta.
2. El rector quien remite a las entidades competentes en salud o a las autoridades administrativas, dejando constancia escrita del hecho en los formatos establecidos por la Institución y cita de manera extraordinaria al Comité de Convivencia.
3. El Rector o los coordinadores que citarán de forma inmediata a los padres de familia o acudiente de los estudiantes involucrados para notificar el hecho e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de los derechos y dejando constancia escrita en los formatos establecidos por la Institución.
4. El Comité de Convivencia que analiza el caso y toma las decisiones pertinentes.
5. El rector que aplica los correctivos conforme a las decisiones y recomendaciones del Comité de Convivencia. En este caso, se podrán aplicar correctivos de desescolarización entre cinco (5) y diez (10) días.

En el caso de ser viable la continuidad del estudiante en la Institución se procede a la firma del compromiso pedagógico con la intervención indispensable de un profesional de la salud (psicólogo, psiquiatra o trabajador social) y el personero estudiantil.

El Consejo Directivo, quien dependiendo de la gravedad de la situación y las decisiones adoptadas por el Comité de Convivencia, sugiere al rector el cambio de institución para el estudiante.

De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados y las partes que intervengan.

PARÁGRAFO: En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integridad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

Acorde con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, la I.E. La Milagrosa ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto, así:

ARTÍCULO 73. Mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la Institución, se tendrá en cuenta lo siguiente, en cuanto a PREVENCIÓN:

1. Propiciar ambientes agradables, mediante la estrategia de una comunicación asertiva y el trato respetuoso, garantizando a la comunidad educativa un clima



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

- escolar en el que se respete la diferencia y la vida íntima de las personas, se reconozcan los ritmos de aprendizaje, los valores y se oriente en la superación de las dificultades, sin recurrir, en ninguna situación, al castigo o discriminación.
2. Crear conciencia en la comunidad educativa, acerca de la importancia en el cumplimiento de los deberes con la Institución y como persona: asistencia puntual, cumplimiento de compromisos académicos, porte adecuado del uniforme, cuidado de la imagen personal y del ambiente y el trato respetuoso con los demás, mediante reuniones generales, carteleras, charlas, jornadas lúdico recreativas, pendones, direcciones de grupo, volantes, reflexiones, lectura frecuente del Manual de Convivencia.
 3. Fomentar el sentido de pertenencia con la Institución, a través de las diferentes acciones pedagógicas enunciadas en los numerales anteriores, sumada a la vivencia cotidiana de los principios y filosofía institucionales, por los integrantes de la comunidad educativa, para que en acciones de autorregulación pongan en práctica las normas contempladas en el Manual de Convivencia, hagan buen uso de sus instalaciones, utilizando adecuadamente los implementos, los espacios y los servicios institucionales.
 4. Propiciar espacios para el descanso y el esparcimiento, como actividades lúdicas, artísticas, culturales y académicas, con la finalidad de fomentar la integración y el aprovechamiento del tiempo libre, participando responsable y sanamente en estas actividades.
 5. Establecer convenios con diversas entidades, para que orienten a los jóvenes, a través de charlas y actividades lúdicas, en temas relacionados con la prevención de las adicciones y el ejercicio sano y responsable de la sexualidad.
 6. Incorporar en los proyectos de Ética y Valores y Competencias Ciudadanas asuntos y dilemas relacionados con los delitos y contravenciones que afectan comúnmente a los jóvenes, sus causas y consecuencias, para generar conciencia en la comunidad educativa de las ventajas de obrar dentro de la legalidad y los principios éticos, morales y sociales de cada persona.
 7. Prevenir y corregir situaciones delictivas y contravencionales mediante acciones pedagógicas que involucren al estudiante y su familia, con la intervención de personas y entidades idóneas en la prevención, atención y tratamiento de los actos ilícitos (Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar, psicólogos, trabajadores sociales).
 8. Crear conciencia en los estudiantes y en sus familias de la responsabilidad que implica el manejo de la información personal y de sus contactos, conocidos, ciber-amigos, orientando y advirtiendo de los riesgos y delitos en los que puede incurrir si no son usados de forma adecuada.
 9. Convocar a los estudiantes a fortalecer su autoestima, autocontrol, autocuidado y su intimidad, a través de la reflexión y análisis de experiencias vividas por otras personas.
 10. Concientizar a la comunidad educativa de que el respeto por los demás y la tolerancia implican obligatoriamente la aceptación de que todos somos diferentes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

11. Los docentes del área de tecnología darán a conocer, con frecuencia, las recomendaciones para un uso seguro de las redes sociales, con el propósito de que los estudiantes aprendan a protegerse en la navegación por la red. Además, será su obligación comunicar las situaciones ilícitas informáticas que conozca y que afecten a la comunidad educativa.

12. Socializar con los estudiantes la Ley de Infancia y Adolescencia en coordinación con entidades como ICBF, Policía Comunitaria y la Unidad de Infancia y Adolescencia de la Fiscalía General de la Nación.

13. Identificar, dentro del plan de aula, las situaciones más comunes que afecten como factores de riesgo o factores protectores la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir del clima escolar y del análisis de las características económicas y familiares de los estudiantes de cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

14. Identificar a la población implicada en el porte de armas dentro de la Institución, con la intención de prevenir los daños que pueda causarse a sí misma y a los demás.

En cuanto a promoción:

El Comité de Convivencia Escolar, junto con la Coordinación diseñará talleres periódicos para dar a conocer la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año y demás normas complementarias, en lo relacionado con la convivencia escolar, la tolerancia, la convivencia ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, el ejercicio de la sexualidad y la prevención de la violencia y el acoso en el ámbito escolar. Dichos talleres serán abordados por lo menos cada mes, desde la dirección de grupo.

Adicionalmente, los docentes y un grupo de líderes estudiantiles recibirán capacitación que les permita ejercer funciones de mediadores en la resolución de conflictos.

Igualmente, la malla curricular de cada asignatura deberá ser ajustada para incluir en ella por lo menos una actividad semestral relacionada con alguno de los asuntos objeto de la ley 1620 de 2013.

A lo anterior, se sumará la entrega de un compendio de los asuntos de la mencionada ley a los padres de familia y acudientes, mediante la circular bimestral. También se fortalecerán los talleres y conferencias dirigidas por el proyecto de Escuela de Padres incorporando las temáticas de la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 74. Protocolos para la ATENCIÓN oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se deberá realizar el siguiente proceso o protocolo, conforme al artículo 31 de la ley 1620 de 2013:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

La ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. La búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

La garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Los protocolos a seguir de acuerdo con las faltas tipo I, II y III son:

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Conforme a los protocolos establecidos en el manual de convivencia de la Institución, el procedimiento a seguir es:

1. La intervención inmediata del profesor, coordinador o persona que tenga conocimiento del hecho.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

2. Conforme a la clasificación de la situación, poner de forma inmediata en conocimiento del estamento competente para que realice la intervención del caso y se de aplicación al debido proceso.
3. Brindar mecanismos de protección a la persona que informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución, con el fin de evitar posibles acciones en su contra.
4. Garantizar como mínimo el derecho a la intimidad la confidencialidad y a la defensa.
5. Utilizar el trato respetuoso, el diálogo y la comunicación asertiva como estrategia para la gestión de las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución.
6. Poner en conocimiento de los padres de familia o acudientes, cuando sus hijos o acudidos sean afectados o afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Realizar las anotaciones en el libro observador, por parte del director de grupo, coordinador o profesor que tenga conocimiento del hecho, de los estudiantes que con sus acciones afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Solicitar acompañamiento y seguimiento de las entidades encargadas de atender a los estudiantes con necesidades educativas como complemento a la ruta de atención integral.

PARÁGRAFO. Protocolos y Medidas de Atención Integral: Se contemplan el Debido Proceso y el Conducto Regular contenidos en el Manual de Convivencia Escolar.

TIPOLOGÍA: FALTAS TIPO I		
PROTOCOLO	MEDIDA ATENCIÓN INTEGRAL	MEDIDA PEDAGÓGICA, RESTAURATIVA Y/O DE REPARACIÓN
<p>1. Se pondrá en conocimiento de los hechos a las directivas, docentes y estudiantes involucrados.</p> <p>2. Se darán a conocer los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.</p>	<p>* En primera instancia, lo atiende el docente o directivo docente que haya tenido conocimiento de la falta.</p> <p>* En segunda instancia, debe aplicarse la medida de registro</p>	<p>- Participación en actos cívicos, culturales y/o reflexivos.</p> <p>- Elaboración de decálogos de autorregulación.</p> <p>- Elaboración de cronograma de compromisos.</p> <p>- Socialización grupal e intergrupal de cartelera sobre temáticas que resalten valores relacionados con la</p>



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

<p>3. Deberá realizarse el proceso de mediación entre las partes involucradas. Se levantará acta donde se fijen los acuerdos, desacuerdos, versiones y compromisos de las partes. Para que se dé la mediación, deben estar obligatoriamente presentes las partes involucradas y los mediadores escolares.</p> <p>4. El procedimiento implicará procesos de reparación y pedagogía de reflexión. En ningún caso se aplicará la desescolarización o cancelación de matrícula.</p> <p>5. Para los procesos de seguimiento se programarán dos encuentros entre las partes involucradas, con el fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos, las relaciones actuales de las partes y el respeto a los derechos humanos. El tiempo para estos encuentros se fijará de acuerdo a los compromisos adquiridos. Para los procesos de seguimiento se dejará constancia a través de un acta de reunión.</p>	<p>en el soporte indicado. (Anotación en el libro Observador del estudiante acorde con el tipo de falta). * Asignación de la medida pedagógica, restaurativa y/o de reparación. * Remisión al Comité de Convivencia Escolar, en caso de incumplimiento de la medida enunciada.</p>	<p>falta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en campañas de promoción de valores y/o en talleres reflexivos. - Narrativas del porqué de la actuación. (Contar la historia en foros reflexivos). - Participación en la cartelera del Comité de Convivencia Grupal e Institucional. - Formato de seguimiento comportamental individual. - Mediaciones con carácter de compromiso. - Reparación del daño hecho a materiales ajenos o institucionales. - Compromiso por parte del acudiente.
FALTAS TIPO II		
PROTOCOLO	MEDIDA ATENCIÓN INTEGRAL	MEDIDA PEDAGÓGICA RESTAURATIVA Y/O DE REPARACIÓN
1. El docente o directivo docente	* En primera instancia,	- Intervención



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

<p>que conozca la falta, deberá garantizar los principios de legalidad, favorabilidad, inocencia y controversia a las partes involucradas. En este sentido, de ser necesario, deberá adoptar medidas de protección de los involucrados, previendo acciones en su contra.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informará, de manera inmediata, a los padres, madres, acudientes o cuidadores de todos los estudiantes involucrados. De la actuación, dejará constancia en el libro Observador del estudiante.3. De forma individual y privada, se escucharán las versiones de las partes involucradas.4. En caso de requerirse restablecimiento de derechos, debe remitirse la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).5. Para el seguimiento de las situaciones de tipo II se debe levantar un acta que contendrá los siguientes datos:<ol style="list-style-type: none">5.1 Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades correspondientes.5.2 Estamento del Sistema Escolar de Convivencia que asumió el conocimiento del caso en primera instancia.5.3 Identificación y datos generales de las partes involucradas.5.4 Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.	<p>intervenir de manera inmediata, en aras de evitar mayores daños.</p> <ul style="list-style-type: none">* En segunda instancia, remitir al estudiante, de manera inmediata, a la Coordinación, que se encargará de hacer la notificación, vía telefónica, sobre la falta cometida, a los padres de familia o acudientes, acompañada de una citación escrita.* Con este tipo de faltas, la mediación no es una estrategia aplicable como primera medida, por lo tanto, es inmediata la intervención de los directivos docentes.* De todas las actuaciones se dejará constancia en los formatos correspondientes y/o en el Observador del Estudiante.* La Coordinación, deberá remitir el caso Presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien informará a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, para que se verifique la efectividad de la solución o si se acudirá a protocolo del artículo 44 de Decreto 1965 de 2013. <p>La Coordinación de cada sección del Establecimiento Educativo asumirá los casos que le correspondan.</p>	<p>inmediata del docente o directivo que tenga conocimiento de la falta.</p> <ul style="list-style-type: none">- Remisión inmediata a Coordinación.- Aplicación de las disposiciones normativas para este tipo de faltas.- Dependiendo de la gravedad o grado de impacto de la misma, se pueden aplicar las medidas pedagógicas del acápite faltas de tipo I, en aras de la reparación y restauración del daño, una vez se resuelva el aspecto sancionatorio.- Asistencia a talleres reflexivos, mediaciones de compromiso y seguimiento de procesos.
---	--	---



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

<p>5.5 Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades de remisión y la institución educativa.</p> <p>5.6 Programa de seguimiento al caso concreto por parte de la institución Educativa.</p>		
FALTAS TIPO III		
PROTOCOLO	MEDIDA ATENCIÓN INTEGRAL	MEDIDA RESTAURATIVA, PEDAGÓGICA Y DE REPARACIÓN
<p>1. Activación inmediata de la ruta de atención integral. Se levantará acta de la remisión del caso a la entidad competente, garantizando que dicha acta cumpla con el Art. 45 del Dcto. 1965.</p> <p>2. Se garantizarán los principios de legalidad, favorabilidad, inocencia y controversia a las partes involucradas.</p> <p>3. Se informará de manera inmediata la situación a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.</p> <p>4. De forma individual y privada se escucharán las versiones de las partes involucradas.</p> <p>5. Para el procedimiento final de la falta se aplicarán:</p> <p>5.1 Pedagogía de reflexión y procedimientos de reparación.</p> <p>5.2 Desescolarización o cancelación de matrícula, de acuerdo con la falta en que haya incurrido el estudiante.</p> <p>5.3 Remisión a las entidades correspondientes del procedimiento efectuado en la institución.</p>	<p>* En primera instancia, intervenir de manera inmediata en la falta, en aras de evitar mayores daños.</p> <p>* En segunda instancia conducir al estudiante de manera inmediata a la Coordinación, quien se encargará de hacer la notificación a los padres de familia o acudiente vía telefónica y citación, de la falta cometida por el estudiante.</p> <p>* Con este tipo de faltas, la mediación no es una estrategia aplicable como primera medida, por tanto se habla de intervención de la directiva.</p> <p>* De todas las actuaciones se dejará constancia en los formatos correspondientes, Observador del</p>	<p>- Intervención inmediata para proteger al estudiante víctima y el estudiante agresor</p> <p>- Notificación y citación a los padres de familia o acudientes sobre el acometimiento de la falta</p> <p>- Activación de la ruta de atención integral (Según el caso)</p> <p>- Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia para su revisión y seguimiento</p>



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

<p>Parágrafo 1: el acta de seguimiento para las situaciones de tipo II y de tipo III debe contener los siguientes datos:</p> <p>6.1 Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades correspondientes.</p> <p>6.2 Instancia del Sistema Escolar de Convivencia que asumió el conocimiento del caso en primera instancia.</p> <p>6.3 Identificación y datos generales de las partes involucradas.</p> <p>6.4 Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.</p> <p>6.5 Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades de remisión y la institución educativa.</p> <p>6.6 Programa de seguimiento, al caso concreto, por parte de la institución.</p> <p>7. Aunque la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas contempladas en el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta la protección de las víctimas y del sujeto a quien se le atribuya la agresión; de la misma manera de las personas que hayan informado sobre la situación. De la actuación se dejará constancia en el observador del estudiante y en el acta de remisión.</p> <p>8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector), informará a los demás integrantes del Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas a través de la activación de la ruta de atención integral. El Comité será el encargado de realizar el análisis y el seguimiento.</p> <p>9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia de todo lo ocurrido y</p>	<p>Estudiante.</p> <p>* Remisión al Comité Escolar de Convivencia</p> <p>En tal sentido, cada sección de la Institución cuenta con Coordinador quien asumirá los casos de este tipo de faltas y aplicará lo previsto en el Manual y la Ley 1620 de 2013.</p> <p>En este tipo de faltas, las conductas que se consideran como delito por la ley colombiana, serán tramitadas a través de la activación de la ruta de atención integral, en donde lo primordial es la protección a los menores (Decreto 1098), garantizar el Debido Proceso e Institucionalizar al estudiante infractor con todas las garantías legales estatales. Para tal efecto, se hará remisión a las siguientes autoridades, según el caso:</p> <ul style="list-style-type: none">* ICBF* Comisarías de Familia* Policía de Infancia y Adolescencia* CAIVAS* Fiscalía General (Seccional Medellín)	
--	--	--



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

<p>de las decisiones adoptadas, en acta, la cual deberá ser firmada por todos los integrantes.</p> <p>10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia y del Comité Municipal de Convivencia y será responsabilidad del Presidente del Comité Escolar (Rector), reportar los procedimientos del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>		
--	--	--

Parágrafo 2: En los casos en que estén involucrados estudiantes con NEE se seguirá el siguiente protocolo:

Cotidianamente llamadas respetuosas de atención, privación de actividades de su agrado, aviso al padre de familia a través del cuaderno Comunicador.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS:

Previo a la aplicación del proceso especial, el docente de aula de apoyo, de acuerdo con el diagnóstico profesional, deberá consignar en el libro Observador y en la hoja de vida del estudiante la necesidad de dicho tratamiento especial.

• Faltas tipo I

Cuando el estudiante sea reincidente en faltas tipo I, deberá citarse al padre o acudiente para que presencie el llamado de atención. Dicha actuación se surtirá ante el Director de Grupo y la maestra de Aula de Apoyo, con el fin de que obren como garantes de los derechos y se puedan plantear estrategias conjuntas, en procura de que el estudiante mejore su comportamiento. Si aun así persiste el comportamiento, se darán pautas al padre de familia con un compromiso de seguimiento continuo. Se estudiará si el caso requiere de tratamiento específico de otro profesional, para remitirlo mediante docente de Aula de Apoyo. (El plazo máximo para que la familia devuelva el resultado de la remisión es de 30 días hábiles a partir de la entrega de la misma)

La actuación deberá ser consignada en el libro Observador del estudiante y en el archivo del aula de apoyo, debidamente firmados por el padre de familia o acudiente.

• Faltas Tipo II

Cuando se trata de este tipo de faltas, será indispensable que el padre de familia o cuidador esté presente desde el momento de identificar las situaciones que anteceden a la falta y determinar la responsabilidad o no del estudiante, hasta el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

momento de ser resueltas o absolver al estudiante, por insuficiencia de pruebas. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente, a quien se le pedirá tratamiento y sugerencias de acciones pedagógicas, restaurativas y/o de reparación, tanto para el ámbito escolar como para el familiar. Paralelamente, el padre o cuidador firmará un compromiso con la institución en el cual asumirá la obligación de realizarle el tratamiento requerido al estudiante. Si es necesario, porque la falta interfiere en la dinámica escolar, el padre o cuidador deberá acompañar a su hijo o acudido en la institución, mientras persista la conducta. El retiro temporal de clase o del establecimiento se hará en caso de que el comportamiento del estudiante con NEE afecte la integridad personal de los otros niños o en caso de que el padre o acudiente no realice el tratamiento sugerido.

Si es un estudiante que necesita estar medicado para poder convivir con los demás, se podrá desescolarizar hasta tanto no empiece su tratamiento.

• Faltas Tipo III

Cuando se trata de este tipo de faltas, el padre o cuidador, deberá presenciar la actuación desde el principio, por tanto, se citará previo a la activación inmediata de la ruta de atención integral. Se hará un estudio de la conducta presentada para plantear estrategias pedagógicas, restaurativas y de reparación de la falta cometida. El estudiante involucrado deberá asistir a un tratamiento paralelo a la escolaridad. Si se considera que la conducta interfiere en la dinámica de la institución, se implementarán programas de apoyo para ser desarrollados con su familia en el hogar, simultáneos al tratamiento profesional requerido. En este caso, la institución hará seguimiento pedagógico cada ocho días, mientras el estudiante esté de nuevo en capacidad para estar en grupo.

Inasistencia e impuntualidad de estudiantes con NEE:

Al estudiante con NEE se le dará un tiempo prudencial, establecido en compromiso con el padre de familia o acudiente y acorde con sus capacidades, para el acatamiento de la norma en cuanto al cumplimiento de horarios. Luego de este tiempo, se procederá como se hace con los demás estudiantes.

Parágrafo 2: Según la tipología se lleva a cabo un debido proceso.

Parágrafo 3: La reincidencia de conductas o tipologías I conlleva el cometimiento de falta tipo II, y la reincidencia de éstas conlleva el cometimiento de faltas tipo III, acorde con las políticas disciplinarias institucionales.

Artículo 75. Estrategias pedagógicas de Socialización: Para socializar el Manual de Convivencia y la adecuación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, se tienen previstas los siguientes procedimientos:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

- * Entrega de copia del Manual de Convivencia en medio magnético (CD) durante la matrícula y firma de manifiesto de aceptación y compromiso de acatamiento del Manual.
- * Trabajo transversal en todas las áreas del plan de estudios, al inicio del año lectivo
- * Para el año en que entra en vigencia la normatividad, programación de reuniones y jornadas de socialización y multiplicación del Manual de Convivencia, vinculando a toda la comunidad educativa
- * Circulares informativas periódicas.
- * Información en el blog institucional.

ARTÍCULO 76. Del Debido Proceso. Es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales, administrativas y disciplinarias, actuando con equidad ante cada falta. Constituye las condiciones que deben cumplirse para asegurar la justa y gradual aplicación de los correctivos pedagógicos, disciplinarios y/o académicos frente a las situaciones problemáticas, que alteran la normatividad institucional por todos y cada uno de los estudiantes.

ARTÍCULO 77. Características del debido proceso.

- 1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** Define las normas y los procedimientos que deben ser formulados con anterioridad a los sucesos que tipifican la conducta procesada. La Constitución dice “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”; sin vulnerar los derechos de las personas procesadas.
- 2. PRINCIPIO DE INOCENCIA:** Establece que no se es culpable hasta que no se demuestre a través de un proceso la culpabilidad, teniendo en cuenta la buena fe del implicado. Nos obliga a actuar de manera desprevenida, sin prejuicios ni diferencias, a no aplicar alguna sanción hasta que no se hayan agotado todas las etapas del Debido Proceso.
- 3. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:** Busca beneficiar a los estudiantes frente a situaciones de arbitrariedad, teniendo en cuenta el beneficio de la duda razonable.
- 4. PRINCIPIO DE CONTROVERSIA:** Es el derecho de defensa que debe tener toda persona implicada.

ARTÍCULO 78. Elementos del debido proceso.

- 1. Leyes preexistentes al acto imputado:** Corresponde al ya enunciado principio de legalidad. Lo que quiere decir que las conductas, actos y comportamientos que se reprochan y las consecuencias o sanciones que



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

se derivande ellos, deben estar previamente tipificados en las normas que los regulan. En este caso, en el Manual de Convivencia.

2. **Juez o tribunal competente:** En el caso de las instituciones educativas el juez natural es el rector(a), que es quien aplica la sanción.
3. **Formas propias de cada juicio:** Las formas son las maneras e instrumentos que materializan el debido proceso, las etapas en las que se cumple; es decir, el conducto regular.
4. **Conducto Regular:** El Conducto regular posee las siguientes etapas:
 - A. **Amonestación verbal y diálogo formativo:** Lo realiza el educador o directivo docente que se percate de la falta cometida por el estudiante, aquel debe dialogar con el estudiante con el fin de comprometerlo a un cambio de actitud y dejando constancia en la ficha del observador, la cual debe ser diligenciada a más tardar al día siguiente de la comisión de la falta.
 - B. **Amonestación escrita:** Formulación del cargo por escrito en el Observador del Estudiante identificando la falta cometida y las pruebas que hayan sobre el hecho e indicando las normas del Manual de Convivencia que se transgredieron. Se notifica personalmente al estudiante, quien deberá firmar, asumiendo los compromisos y estrategias pedagógicas propuestas por la institución y por él mismo, ejerciendo de antemano su derecho a la defensa. La realiza el educador o directivo docente que se entere de la falta cometida, cuando a través del diálogo y acuerdos establecidos previamente no se hayan acatado los correctivos pedagógicos estipulados.
 - C. **Notificación al padre de familia o acudiente:**La realiza el educador o directivo docente que se entere de la falta cometida, siempre y cuando se considere como un acto de indisciplina o cuando a través del diálogo no se hayan acatado los correctivos recomendados. Cuando no sea muy grave la falta, la notificación podrá ser telefónica o por escrito y sin necesidad de que el padre comparezca ante la institución. De lo actuado se dejará constancia en la ficha del observador y se dejará registro escrito del compromiso realizado por el estudiante.
 - D. **Citación al representante legal o acudiente que haya firmado la matrícula:** Para notificarle la situación del estudiante y determinar nuevos compromisos de las partes, la hará el director de grupo o el coordinador. En este último caso, se le comunicará al director de grupo de lo actuado, se dejará constancia en la ficha del observador.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA Núcleo Educativo 926

- E. Remisión a coordinación** por el docente para llegar a conciliación, diálogo con el estudiante o citación al padre de familia o remisión a rectoría.
- F. Actuación por rector(a):** Análisis de los diferentes antecedentes de la situación, que se le notifica al estudiante y padre de familia. La decisión debe tomarse con base en las pruebas existentes, mediante resolución motivada y congruente. Es decir, las decisiones y sanciones serán pertinentes, equitativas y proporcionales a los hechos que las motivaron. Conforme a esto, se podrá optar por remitir al estudiante:
- a. Al Comité de Convivencia, para que éste y el padre de familia por comparendo pedagógico asistan a talleres de formación en valores, resocialización y proyección a la comunidad dentro de un proceso de doble escolarización.
 - b. Al Consejo Directivo, para que este organismo avale la desescolarización temporal o definitiva del estudiante.
- G. Denuncia ante autoridades competentes de aquellas conductas consideradas delitos:** De acuerdo con Ley de Infancia y Adolescencia, Código de Seguridad Ciudadana y Código Penal.

PARÁGRAFO: En ningún momento, el Debido Proceso en la Institución se convertirá en un principio de impunidad y siempre será garante de justicia y equidad, tanto para el agresor(a) como para el ofendido/ofendida. Se procurará, siempre y cuando se compruebe la comisión de la falta el restablecimiento del derecho y/o reparación del daño a todos los afectados.

ARTÍCULO 79. Recursos que proceden contra la sanción de desescolarización. Recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación. Se presenta ante el Rector en un término de 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO 80. Procedimiento para la decisión. Debe tomarse con base en las pruebas y observando el debido proceso mediante resolución, motivada y congruente, que puede terminar en absolución o en correctivo pedagógico; éste debe ser proporcional a los hechos que la motivaron.

Deben tenerse en cuenta las circunstancias, atenuantes o agravantes encontradas, lo mismo que los antecedentes del infractor.

ARTÍCULO 81. Sobre la sanción. Una SANCIÓN se define como la reacción del ordenamiento institucional frente al comportamiento de un estudiante, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

La SANCIÓN es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringen las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

Las sanciones serán aplicadas en concordancia con dos elementos: El debido proceso y el nivel de gravedad de la falta.

ARTÍCULO 82. Correctivos pedagógicos que se aplicarán: de acuerdo con las faltas en que se incurra, la institución aplicará los siguientes correctivos pedagógicos:

1. Desescolarización hasta por un día (1) hábil. Se aplica:

- a. Cuando el estudiante reincide por tercera vez en una de las faltas tipo I.
- b. Cuando acumula 3 faltas diferentes de las tipo I.
- c. Cuando incurre en falta tipo II.
- d. Cuando incumple los acuerdos establecidos en los diálogos y compromisos con los docentes, directores de grupo, padres de familia y acudientes.

Durante la desescolarización el estudiante deberá cumplir con actividad formativa y académica, con talleres que deberá sustentar a su regreso. La desescolarización no lo exime con el cumplimiento oportuno de sus deberes académicos. Se debe dejar constancia por escrito con las firmas que correspondan en la ficha de seguimiento interno de los estudiantes.

2. Desescolarización hasta por tres (3) días hábiles. Se aplica:

- a. Cuando habiendo sido suspendido por un día, reincide en las causales de este primer correctivo pedagógico.
- b. Cuando reincide por segunda vez en una falta tipo II.
- c. Cuando incumple reiterativamente los acuerdos establecidos en los diálogos y compromisos con los docentes, directores de grupo, padres de familia y acudientes.

Durante la desescolarización el estudiante deberá cumplir con actividad formativa y académica con talleres, que deberá sustentar a su regreso. La desescolarización no lo exime del cumplimiento oportuno de sus deberes académicos. Se debe dejar constancia por escrito, con las firmas que correspondan, en la ficha de seguimiento interno de los estudiantes.

De considerarse pertinente, se hará un contrato de buen comportamiento social y de mayor orientación por el padre de familia y o acudiente.

3. Desescolarización hasta por cinco (5) días hábiles, se aplica:

- a. Cuando después de haber sido sancionado 3 días, reincide por segunda vez en faltas leves.
- b. Comete una falta grave y ha sido sancionado.
- c. Cuando comete una falta gravísima.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

- d. Incumplió a los acuerdos establecidos en los diálogos y compromisos con los docentes, directores de grupo, padres de familia y acudientes.

Durante la desescolarización el estudiante deberá cumplir con actividad formativa y académica, con talleres que deberá sustentar a su regreso. La desescolarización no lo exime con el cumplimiento oportuno de sus deberes académicos. Se debe dejar constancia por escrito con las firmas que correspondan en la ficha de seguimiento interno de los estudiantes. De considerarse pertinente se hará un contrato de buen comportamiento social y de mayor orientación y acompañamiento del padre de familia y o acudiente, tanto en la institución como en casa.

- 4. Desescolarización hasta por diez (10) días hábiles, se aplica cuando**
- Después de haber sido sancionado por cinco días
 - La reincidencia en faltas leves
 - Comete una falta grave o gravísima.
 - Incumplió a los acuerdos establecidos en los diálogos y compromisos con los docentes, directores de grupo, padres de familia y acudientes.

Durante la desescolarización el estudiante deberá cumplir con actividad formativa y académica, con talleres que deberá sustentar a su regreso. La desescolarización no lo exime con el cumplimiento oportuno de sus deberes académicos. Se debe dejar constancia por escrito con las firmas que correspondan en la ficha de seguimiento interno de los estudiantes.

De considerarse pertinente se hará un contrato de buen comportamiento social y de mayor orientación y acompañamiento del padre de familia y o acudiente, tanto en la institución como en casa.

La medida se tomará con la aprobación del consejo directivo, el coordinador(a) será el encargado de recoger los talleres entre los docentes y entregarlos al estudiante en presencia de los padres de familia.

Se le recomendará cambio de Institución Educativa, con el fin de que el estudiante, conozca otras circunstancias y muestre una actitud diferente en su comportamiento.

- 5. Desescolarización por tiempo mayor a diez días hábiles de clase: esta medida se aplicará:**
- Estudiantes que incurran en faltas gravísimas o
 - Medidas que se hayan aplicado con anterioridad no hayan surtido el efecto deseado, por falta del compromiso del estudiante o del acudiente.

- 6. Exclusión del estudiante:** El manual de convivencia escolares en esencia incluyente, pero habrá casos especiales en los que se procederá a la Exclusión del estudiante, con la finalidad de proteger el interés general, es decir el derecho que tiene una comunidad general de un ambiente propicio para la formación y la convivencia. Esta sanción será impuesta por consejo directivo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

Parágrafo 1: No graduación por ceremonia: Los estudiantes de undécimo grado que por reincidencia en faltas disciplinarias o por la comisión de faltas tipo II o tipo III, sean desescolarizados por 3 o más días, no se harán merecedores de la graduación por ceremonia.

Parágrafo 2: Los correctivos pedagógicos se aplicarán a todos los estudiantes con o sin necesidades educativas especiales (NEE). En el caso de los estudiantes con NEE se tendrá en cuenta el protocolo especial de procedimiento.

ARTÍCULO 83. De la Aplicación de Correctivos Pedagógicos. Son procedimientos, acciones y/o actividades propuestas aplicadas al estudiante cuando ha incumplido sus deberes y compromisos institucionales. La aplicación de estos tiene unos fundamentos formativos y de orientación tendiente a estimular el cambio positivo de comportamiento de la persona, por lo tanto, deben ser entendidos como posibilidades que se le ofrecen a través de diferentes estrategias, que permitan a su vez la permanencia en la institución. Es competencia de los docentes y directores de grupo, de los coordinadores(as) y del rector(a) la aplicación de los correctivos pedagógicos, como fruto del análisis del proceso comportamental y actitudinal que se haga sobre un caso particular.

Los correctivos pedagógicos formativos son:

1. Amonestación verbal, MAS ACTIVIDAD.
2. Amonestación escrita. MÁS ACTIVIDAD
3. Entrevista con los padres de familia, grupo estudiante, director de grupo.
4. Firma de compromisos pedagógicos y /o comportamentales.
5. Talleres de crecimiento personal.
6. Contrato pedagógico.
7. Asistencia a jornadas (Comparendo Pedagógico) ver concepto. Es un llamado de atención que se hace al estudiante que cometa una falta y padre de familia o acudiente para que asistan a jornadas de formación.
8. Exposición en actos de comunidad (cívicos y culturales).

ARTÍCULO 84. Circunstancias atenuantes y agravantes. Para definir la clasificación de la falta se debe tener en cuenta.

1. Grado de culpabilidad.
2. Reiteración de la conducta.
3. Motivos (Innobles o fútiles; piedad, error, engaño, etc.).
4. Complicidad con compañeros y perjuicio causado.
5. Modalidad y circunstancias en que se comete.
6. Grado de perturbación o trascendencia.
7. El cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

8. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de la persona afectada.
9. Haber planeado y preparado el hecho.
10. Cometer la falta en estado de alteración originada por circunstancias o condiciones de difícil prevención debidamente comprobadas.
11. Haber sido inducido u obligado a cometer la falta por otra persona.
12. La edad, el desarrollo psicoactivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
13. Los antecedentes del estudiante.
14. Confesar la falta antes de elevar descargos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES.

20.1 UNIFORMES

Dado que el uniforme es un símbolo y merece respeto, ya que representa la institución, se debe llevar dentro y fuera de la Institución Educativa LA MILAGROSA con orgullo, orden, aseo, sencillez, es decir con dignidad.

20.1.1 Uniforme de diario o de gala.

- **Para las alumnas:** El uniforme comprende un jumper talle a la cintura, con presiones no más alto de cuatro dedos sobre la rodilla, y una blusa blanca de cuello camisero. Los zapatos son negros de atadura con cordones del mismo color y medias blancas. (Ver diseño)
- **Para los alumnos:** Un blue Jean azul oscuro semiclásico, camiseta blanca con el Escudo de I.E., bordado al lado izquierdo a la altura del pecho, la cual deberá utilizarse por dentro del pantalón, Correa de color negro, los zapatos serán negros de atadura con cordones del mismo color, las medias de color azul oscuras.

20.1.2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Lo conforman una sudadera Vinotinto (Color y tela definido por la institución) fondo entero con la iniciales (IEM) en la manga derecha a la altura del muslo, camiseta blanca con el Escudo de I.E., bordado al lado izquierdo a la altura del pecho, tenis de color blanco.

Cada uno de los uniformes se debe ajustar al modelo expuesto en el plantel.

20.1.3. NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME.

1. Los buzos sólo podrán ser de color Vinotinto con el escudo del plantel bordado a la altura del pecho (según modelo institucional).
2. El blue Jean debe ser clásico sin diseños azul oscuro (no claro ni desteñido) y sin ningún tipo de accesorios y adornos de otros colores.
3. El estudiante usará el uniforme de diario o de gala para actos cívicos y eventos especiales en forma obligatoria; los otros días, podrá utilizar uniforme de diario o de educación física según las clases que le correspondan.
4. La camiseta, con el uniforme de educación física y con el de diario de los jóvenes, deben utilizarse por dentro de la sudadera y el pantalón. Las gorras, boinas y cachuchas no podrían llevarse con el uniforme de la institución. Por ningún motivo podrán utilizarse estos accesorios en corredores y salones de clase.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

5. Las camisas, camisetas y camisillas que se usen debajo de la camiseta del colegio, tendrán que ser blancas, sin ninguna clase de estampado.
6. En todos los casos deberá usarse la camiseta de la institución, y no podrá ser reemplazada por buzos, o utilizar éstos sin portar debajo la camiseta institucional.
7. En ningún caso se alterará el diseño original del uniforme. No se utilizarán faldas y/o jumper más altos de lo establecido, camisetas cortas (ombligueras) ni sudaderas arrastradas y rotas en la bota.
8. En caso de no poder asistir con el uniforme, será necesario presentar ante el coordinador(a) de sección, una excusa escrita, firmada por el acudiente, exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber.
9. Será responsabilidad directa de los docentes de cada clase y de los directores de grupo, velar por el buen uso del uniforme institucional.

Parágrafo: Los estudiantes que reciben la especialidad de las Instituciones en convenio. Deben presentarse con el uniforme de dicha institución y regirse para el comportamiento dentro de la Institución Educativa la Milagrosa, por el manual de la Institución en mención.

Artículo Veintiuno: HORARIO DE LA JORNADA ACADÉMICA

La Institución Educativa LA MILAGROSA ofrece dentro de sus secciones las siguientes jornadas:

SECCIÓN BACHILLERATO

Jornada de la Mañana:

Preescolar: de 7.00 AM. A 11 AM

Básica Primaria: de 7.00: AM. A 12: M

Básica Secundaria: 6.30 AM a 12.30 PM

JORNADA DE LA TARDE:

Preescolar: de 12.30 PM a 4.30 PM

Básica Primaria: de 12.30: AM. A 5.30 PM

Básica Secundaria: 12.40 PM a 6.40 PM

Media Académica: 12.40 PM a 6.40 PM

Media Técnica: 11.40 PM a 6.40 PM

Artículo Veintidós: PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES.

Para representar a la Institución Educativa LA MILAGROSA en eventos culturales, deportivos, sociales, etc., los permisos serán dados por el Rector, previo informe del docente encargado de la actividad y autorización escrita del acudiente (debe cumplirse los protocolos establecidos por la Secretaría de Educación para las salidas pedagógicas).

Para un estudiante retirarse del establecimiento por cita médica u otros, la autorización será dada por la coordinación, previa informe escrita del acudiente y sólo podrá retirarse



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

bajo la compañía de un adulto y en caso de Bachillerato con autorización del Acudiente (Podrá ser Telefónicamente).

Toda inasistencia debe ser justificada por escrito, debe estar firmada por el acudiente y estar bien presentada. Inicialmente debe hacerse firmar en la coordinación y después por todos los docentes con quienes tuvo clase el día o los días de inasistencia. Para la presentación de talleres y evaluaciones deberá tener el visto bueno de la coordinación. La coordinación definirá un instrumento donde quede el registro de las autorizaciones por excusas.

En cuanto a los permisos de los docentes: todo permiso para ausentarse del establecimiento, deberá ser solicitado por escrito y autorizado por escrito; dicha función es competencia exclusiva del Rector y en su ausencia, de la persona que haya sido delegada por escrito para asumir sus funciones. Para las citas médicas programadas, se debe informar por escrito al rector de la misma y ser autorizada por escrito.

Deberán presentarse siempre dos copias: una para rectoría (Coordinación) y otra para el docente. En todos los casos, deberán ser informados del permiso los coordinadores, para proceder a realizar los ajustes necesarios en el horario. Para retirarse durante la jornada y hasta por 2 horas, podrá ser autorizado por el Coordinador; el permiso se solicita por escrito y se debe autorizar por escrito por el mismo coordinador a quien se le solicita.

Aquellos docentes a quienes se les conceda permisos, deberán dejar trabajo programado para los estudiantes e informar un monitor por grupo, con el que el coordinador programará el trabajo. De todo permiso o situación que genere ausencia, se deberá dentro de los tres (3) días siguientes al término de la novedad presentar los documentos que sustenten el permiso o la situación

Artículo Veintitrés: PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión de estudiantes nuevos, se ceñirá a lo estipulado por la Secretaría de Educación de Medellín y atenderá los procedimientos señalados. En caso de no existir cupos disponibles para cubrir la demanda, será responsabilidad del Rector aplicar los procedimientos y otorgar los cupos disponibles, informando al núcleo educativo y a la Secretaría de Educación el listado de alumnos no atendidos.

Artículo Veinticuatro: SERVICIO SOCIAL, ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER DE LA IEM.

Servicio Social del Estudiantado y vigías de la Salud: Resolución 4210 de Septiembre 12 de 1996 se realizarán en jornada contraria a la de sus estudios o en fines de semana y atenderán en forma prioritaria las necesidades educativas, ambientales, sociales, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad del área de influencia de la institución, mediante actividades como: 1) alfabetización, 2) promoción y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

preservación de la salud, 3) educación ambiental, 4) educación ciudadana, 5) organización de grupos juveniles y de prevención, 6) recreación dirigida, 7) fomento de actividades físicas, 8) atención y mantenimiento de la planta física de la IEM, etc.

La institución definirá un coordinador de dicho servicio, que tendrá la función de asesorar, acompañar y controlar la prestación de dicho Servicio.

Para la Expedición de la certificación, el estudiante deberá presentar al coordinador el proyecto ejecutado, la planilla de asistencia y control de actividades. Todos los certificados se darán original y copia. La copia será fechada y firmada por el coordinador o docente delegado a quien se le entregó la documentación y quedará en poder del estudiante, como evidencia de que entregó oportunamente a la institución los documentos y para utilizarla en caso de que haya alguna pérdida de los originales durante el proceso de manipulación dentro de la institución.

La recolección y el almacenamiento de estos certificados dentro de la institución, será responsabilidad directa del Coordinador, delegado por el Rector para el Archivo de estos certificados, quien debe entregarlos a la Secretaría para su archivo.

Además de la Certificación del Servicio Social del Estudiantado, el estudiante debe Presentar la constancia del educador del Área de sociales donde conste el cumplimiento de los estudios constitucionales (Ley 107 de Enero 7 de 1994

Con el fin de no dejar acumular para el último grado todos los requisitos de ley anteriormente señalados, en la IEM se exigirá el certificado del Servicio Social del estudiantado en el grado décimo o a más tardar el primer semestre de grado undécimo, los estudios constitucionales en el grado undécimo.

Artículo Veinticinco: COMITÉ DE APOYO

25.1. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Conformado por Grados integrado por: Coordinador de jornada quien lo preside, director de grado, un Representante de los estudiantes de cada grupo.

Las funciones de este comité serán: 1) Servir como mediador en los casos de incumplimiento reiterado de las normas del manual de convivencia y en aquellos casos remitidos por acudientes o profesores, en los cuales se solicite suspensión temporal o desescolarización parcial o definitiva. Una vez realizado el estudio del caso, con el debido proceso, se informará al acudiente y al estudiante sobre las conclusiones emitidas para ser corroboradas por resolución del Consejo Directivo, quien en última instancia determina la suspensión o desescolarización del alumno (a). 2) Capacitar a los representantes de grupo y demás líderes estudiantiles que lo deseen, en prevención de la violencia y resolución pacífica de conflictos, para que ellos puedan servir como mediadores y agentes de convivencia escolar dentro de sus grupos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

25.2. COMITÉ DE DIRECTIVOS DOCENTES

Conformado por el rector, quien lo preside, y los coordinadores de cada sección. Como su nombre lo indica, es el directo responsable de socializar y operacionalizar en forma eficiente y oportuna las políticas y las decisiones del consejo directivo y del Consejo Académico. Este comité deberá organizar las reuniones de docentes, jornadas pedagógicas, reuniones de padres y/o acudientes y eventos especiales de la institución. Además planeará y ejecutará el proceso de admisiones, siguiendo las directrices y políticas establecidas por el Rector y el Consejo Directivo.

Este comité se reunirá semanalmente o cuando el Rector lo requiera, para asegurar una comunicación y coordinación permanente y una ejecución puntual de las decisiones del gobierno escolar y de los procesos administrativos y pedagógicos de la institución, los cuales están bajo su responsabilidad.

25.3. SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. ENFOQUE DE LOS SERVICIOS.

El bienestar institucional es el conjunto de programas, actividades y proyectos complementarios que buscan brindar a toda la comunidad educativa las condiciones más adecuadas para realizar su proceso de formación integral. Los servicios de bienestar institucional en la IEM, estarán orientados a cubrir necesidades de orden psico-afectivo, intelectual, nutricional, ambiental, de salud, lúdico, deportivo, cultural, etc., en aras de una mejor calidad de vida de los integrantes de la comunidad educativa.

25.3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la IEM los servicios de Bienestar institucional serán los siguientes:

- Servicio de Restaurante escolar y Refrigerio
- Fotocopiadora y Papelería (almacén escolar).
- Biblioteca Escolar *
- cafetería
- atención psicológica*
- Proyecto de Recreación y deporte
- Proyecto civismo y ornato
- medios de comunicación internos y externos.

*. Estos Servicios dependerán de apoyo de la Secretaría de Educación para su implementación

25.3.2. COMPLEMENTO ALIMENTICIO (vaso de leche, almuerzo y/o refrigerio)

Tendrán derecho a este servicio los estudiantes que cumplan con la caracterización que para el programa defina la Secretaria de desarrollo Social y la Secretaría de Educación de Medellín. Los usuarios de estos servicios deberán cumplir las normas mínimas de aseo, comportamiento y urbanidad. Para el proceso de los alimentos las manipuladoras deben ser madres de familia que tengan hijos en la institución y seguir unas normas de saneamiento básico definidas por la secretaria de solidaridad y de Salud de la alcaldía de Medellín.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

El Rector y el Consejo Directivo, velarán por la calidad, eficiencia, transparencia y el control de este servicio.

25.3.3. BIBLIOTECA ESCOLAR

El Servicio de Biblioteca, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Institución y al nombramiento de un responsable, por parte de la Secretaría de Educación. El Rector de la institución, deberá gestionar y buscar los mecanismos para mejorar este servicio, buscando apoyo con diferentes personas u organizaciones públicas o privadas que puedan colaborar en este aspecto.

El uso y acceso a la Biblioteca, estará reglamentado por las normas generales estipuladas en este Manual y por el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser fijado en lugar visible de la biblioteca y difundido dentro de los usuarios de la misma. Para los aspectos específicos de la Biblioteca, el funcionario responsable debe presentar a la comunidad con el visto Bueno del rector un reglamento interno de la dependencia. Así mismo, deberá presentar un proyecto a inicio de cada año lectivo, que involucre además del trabajo administrativo de la dependencia, el apoyo pedagógico que la misma prestará a la institución.

25.3.4. SERVICIO DE CAFETERÍA

Será un servicio de carácter privado regulado por el contrato que se establezca para su funcionamiento. Deberá tener un horario de atención a los estudiantes que no interfiera con las actividades académicas. Deberá ofrecer productos variados y nutritivos a precios módicos. Este servicio se contratará de manera directa, bajo la reglamentación que para el efecto se tenga a través de la Secretaría de Educación y de las políticas del Consejo Directivo, Corresponderá al Rector con el visto bueno del Consejo Directivo realizar esta tarea, decidir quién prestará el servicio cada año. Es responsabilidad del Consejo Directivo diseñar un mecanismo de evaluación semestral del servicio de cafetería e informar a la comunidad educativa y a los responsables de la prestación de este servicio sobre los resultados de dicha evaluación, adicionando las propuestas de mejoramiento que sean pertinentes.

25.3.5. ENFERMERÍA

Es responsabilidad del Rector dentro de los seis meses siguientes a la expedición de este Manual determinar la forma como se prestará este servicio en cada una de las sedes, de acuerdo a las restricciones legales en materia de atención y prevención de desastres.

25.3.6. RECREACIÓN Y DEPORTE

Los estudiantes podrán tener acceso, mediante autorización expresa de los docentes de Educación física recreación y Deporte, al uso de los implementos necesarios para la recreación y el deporte durante los descansos y las horas de clase de educación física.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

Es responsabilidad de los docentes de Educación Física, organizar con estudiantes que estén prestando su servicio social o con monitores, los mecanismos de préstamo mediante carné, contrato, etc., estableciendo previamente los requisitos y responsabilidades de los usuarios.

Del mismo modo los estudiantes podrán organizar y/o participar en torneos intercalases, intersecciones e ínter colegiados, de acuerdo a las políticas trazadas por la administración del plantel en cuanto al apoyo necesario en el aspecto humano y logístico. Es importante tener en cuenta frente a este aspecto del bienestar institucional, las siguientes recomendaciones:

- La participación debe estar condicionada al rendimiento académico y disciplinario.
- Se debe apoyar la participación en eventos organizados por los entes gubernamentales como el Inder, Indeportes prioritariamente.
- Se debe representar la Institución con dignidad y decoro llevando el buen nombre de ésta, donde quiera se esté actuando.
- Se debe cumplir con los horarios y uniformes establecidos para los eventos en cuestión.
- En ningún momento será excusa para no responder por las obligaciones Académicas

25.3.7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Los medios de comunicación tanto internos como externos tendrán como principio fundamental el diálogo concertado en forma abierta, clara, efectiva y sincera entre todos, que favorezca la formación integral de cada uno. En la IEM los medios de comunicación internos y externos serán:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS		MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNOS	
1	Circulares internas.	1	Circulares externas.
2	Cartelera de las diferentes áreas. Cartelera de informes del gobierno escolar.		Página Web institucional
3	Sistema de difusión interno Escolar.	3	Carteles en lugares estratégicos del sector.
4	Periódico escolar		
5	Acuerdos del Consejo Directivo.		
6	Resoluciones Rectorales.		
7	Actas de Reuniones.		
8	Cuadernos Observadores.		
9	Fichas de Seguimiento.		
10	Memorandos.		
11	Citaciones y Remisiones.		..



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

12	Cronograma semanal		
13	Formación general		
14	Sistema de conmutador telefónico		

Es responsabilidad del Rector recibir los proyectos de trabajo relacionados con la comunicación dentro de la institución, y apoyar dichas propuestas cuando éstas sean viabilizadas en Consejo Directivo.

25.3.8. AULAS ESPECIALIZADAS DE APOYO PEDAGÓGICO:

LAS SALAS DE AUDIOVISUALES, LAS SALAS DE SISTEMAS, LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y LOS TALLERES DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIÓN

La Institución Educativa cuenta con espacios didácticos diferentes a las aulas de clase, que están destinados a actividades pedagógicas específicas y que requieren especial atención y cuidado, además de un docente responsable y una reglamentación especial para su uso, ya que, dichas aulas, cuentan con materiales y equipos especialmente delicados y costosos. Esos espacios didácticos se denominan aulas especializadas de apoyo pedagógico y son: 1) Las salas de audiovisuales, 2) Las salas de sistemas. Será responsabilidad del Rector de acuerdo a los recursos de la Institución, ir dotando poco a poco estos espacios con los implementos y equipos necesarios para estar al día en los avances tecnológicos al servicio de la educación. El uso de estos espacios estará reglamentado por las normas generales estipuladas en este Manual y por el reglamento interno de los mismos, el cual deberá ser fijado en lugar visible, y difundido dentro de los usuarios de estos. Los reglamentos y normas que se construyan para la utilización de estos espacios deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

1. Establecer una programación semanal, mensual y anual donde se establezcan los horarios de uso de las mismas.
2. Asignar una persona responsable, que debe ser docente o directivo, y que será encargada del inventario y de la organización de los horarios de servicio. Esta persona debe velar por la equidad en el acceso al servicio por parte de todos los docentes y estudiantes.
3. Cada educador que utilice estos espacios debe responder por el inventario, el uso adecuado del espacio, los enseres y el aseo al finalizar la actividad programada.
4. La programación con las fechas reservadas para el uso de estos espacios debe permanecer en lugares visibles.
5. Si no se utiliza este espacio en el horario reservado, otro docente podrá hacer uso del espacio, previa inscripción en el formato de reservas.
6. En ninguno de estos espacios se permite consumir alimentos, bebidas, cigarrillos, chicles u otro tipo de producto.
7. Siempre que los estudiantes se encuentren en estos espacios, deben estar acompañados por un docente o persona adulta debidamente autorizada.
8. En estos espacios de deberán mantener siempre las normas de disciplina que permitan un ambiente adecuado para el aprendizaje.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

9. Los muebles y enseres de estas aulas especializadas (cortinas, materiales, sillas, equipos, etc.), no podrán ser retirados sin autorización expresa del Rector.
10. Los docentes encargados de estas aulas especializadas, deberán responder por las pérdidas y daños de equipos y materiales a su cargo.
11. Estas aulas sólo serán utilizadas para las actividades pedagógicas para las cuales fueron diseñadas. Para darles otro tipo de uso deberá contarse con autorización escrita del Rector.

25.3.9. LAS SALAS DE SISTEMAS.

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 0715 de noviembre 22 de 2004, fue aprobada en la IEM la modalidad de la Educación Media Técnica con énfasis en Informática y sistemas, las salas de cómputos, con sus servicios de informática e Internet, se constituyen ya no sólo, en un servicio de bienestar institucional, sino en un espacio fundamental dentro del proceso de formación de los educandos.

Los educadores del Área de Tecnología e Informática, dada su idoneidad, serán los responsables de la orientación, reparación y asesoría en el manejo de las salas de sistemas. Se requiere del cumplimiento de algunas normas como: El silencio, cuidado y protección de los equipos, no consumir alimentos y apagar celulares y beepers. En todo caso los responsables de las salas de sistemas deberán diseñar, socializar y mantener en un lugar visible el reglamento para estos espacios.

Todo alumno que hace uso del servicio que presta el taller deberá contar con un certificado de instrumentación básica dada por el docente.

25.4 REGLAMENTACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES.

El artículo 76 de la ley 115 de 1994 y el artículo 2 del Decreto 230 de 2002, definen currículo como "el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional". Esto significa que las actividades curriculares son todas las actividades que realizamos en función del PEI y de la formación integral de nuestros educandos y trascienden el ámbito de las actividades del aula.

En la IEM, además de las actividades curriculares tradicionales que se desarrollan en el aula de clase, se implementarán otras actividades curriculares como: 1) salidas pedagógicas; 2) participación en eventos sectoriales, municipales y otros; 3) los proyectos pedagógicos obligatorios y no obligatorios; 4) Programas y proyectos interinstitucionales y barriales; 5) auto evaluación institucional; 6) presentación de pruebas ICFES y SABER; 7) programas de bienestar institucional dirigidos a los integrantes de los diferentes estamentos; 8) actividades propuestas por integrantes o grupos de la comunidad educativa; 9) actividades y campañas para recoger fondos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

con diferentes fines siempre buscando el beneficio de la comunidad educativa; 10) organización de torneos interclases e intersecciones; 11) Actividades y diligencias especiales de los estudiantes de grado undécimo; 12) Elaboración y actualización permanente del manual de funciones y procedimientos, 13) Construcción de un Archivo Histórico Institucional, etc.

En la IEM, toda actividad curricular diferente a las establecidas en el plan de estudios, deberá tener un soporte escrito y ser aprobada por el Rector y los coordinadores de la sección correspondiente, quienes deberán firmar los convenios y planes de trabajo en cada caso. Del mismo modo, los responsables de cada actividad, deberán presentar anualmente al Rector, una evaluación breve del trabajo realizado, para que esté al tanto de las fortalezas y debilidades de los distintos procesos curriculares.

A continuación se establecen criterios y recomendaciones para algunas de estas actividades curriculares:

25.5. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Para realizar este tipo de actividades se deberá presentar un proyecto escrito al Rector, con copia al coordinador de la respectiva sección y jornada. Este proyecto deberá exponer en forma breve los objetivos de la salida, las actividades a realizar, los recursos necesarios y los responsables de la misma. Además deberá señalar la fecha, la dirección del lugar que se visitará y los horarios de salida y llegada.

Para realizar la salida pedagógica, se deberá contar con la autorización del jefe de núcleo, y ciñéndose a lo estipulado por el MEN y Secretaría de Educación para este campo.

Los alumnos deben salir con el uniforme de la Institución y portar el carné o algún documento de identidad, además del carné de la EPS o del Fondo de Protección Escolar. Así como también deberán contar con el permiso escrito del padre de familia y/o acudiente.

Los docentes a cargo de la salida, deberán presentar un informe evaluativo de la misma al respectivo Rector, a más tardar tres días hábiles después de su realización.

Es responsabilidad de los coordinadores de cada sección y jornada, regular el número de salidas pedagógicas de cada docente.

Las salidas pedagógicas estarán sujetas a disponibilidad presupuestal o a su financiamiento por parte de terceros según el caso.

25.6. PROYECTOS PEDAGÓGICOS.

Según el artículo 34 del Decreto 1860 de 1994, las áreas del plan de estudios pueden cursarse por asignaturas y proyectos pedagógicos, en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. El artículo 36 del mismo decreto, plantea que el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumplen la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, logrados en el desarrollo de las distintas áreas y pueden desarrollarse dentro o fuera del aula y la escuela.

El artículo 14 de la ley 115 de 1994, plantea como obligatorio cumplir en todos los niveles de la educación - preescolar, básica y media - con: 1) El estudio de la constitución, 2) el aprovechamiento del tiempo libre fomentando actividades culturales, físicas, recreativas y deportivas 3) la enseñanza de la protección ambiental y la ecología, 4) la educación para la democracia y los valores humanos, 5) la educación sexual.

El artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, señala que la enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115, se desarrollará mediante la modalidad de proyectos pedagógicos, cuya intensidad horaria y duración se definirá en el plan de estudios en las áreas afines.

En la IEM, estos proyectos pedagógicos obligatorios estarán adscritos a las áreas afines y deberán incluirse en el plan de área correspondiente así: los numerales 1) y la parte de educación para la democracia del numeral 4), serán abordados por el área de ciencias sociales; el numeral 2) por las áreas de educación artística y educación física; la parte de educación en los valores humanos del numeral 4) por el área de educación ética y valores humanos; y los numerales 3) y 5) por el área de ciencias naturales.

Las cinco áreas (C.N., C.S., E.F., E.A, E.E.V.H.) que responderán por esta enseñanza obligatoria, podrán desarrollarla en el aula, a partir de las asignaturas o mediante la formulación de proyectos pedagógicos para desarrollar dentro o fuera del aula. También se podrán desarrollar utilizando ambos mecanismos: las clases de cada asignatura y los proyectos pedagógicos. En el primer caso, deberán hacer visible en los contenidos, temas y problemas de estudio de cada grado, los temas de enseñanza obligatoria que les fueron asignados.

25.7. PROYECTOS Y PROGRAMAS CON OTRAS INSTITUCIONES.

Dada la cantidad de ofertas que le llegan continuamente a la institución para desarrollar programas y proyectos con diferentes entidades públicas y privadas de la ciudad, en la IEM se estudiarán las diferentes propuestas, las cuales deben ser presentadas por escrito, en forma breve y concisa, al Rector quien definirá cuales proyectos y programas se desarrollarán con otras instituciones, teniendo como criterios: 1) el Proyecto Educativo Institucional, 2) el Plan de Mejoramiento Institucional con los proyectos estratégicos allí contemplados y 3) la disponibilidad de recurso humano para atender las demandas de un convenio interinstitucional.

Todos los proyectos y programas que la IEM esté desarrollando en alianza con otras instituciones, deberán contar con un soporte escrito o un convenio firmado por el Rector, después del respectivo Visto Bueno del Consejo Directivo, el cual debe figurar en el libro de actas de este organismo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

25.8. AUTO EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del comité operativo de la IEM, encabezado por el Rector, diseñar anualmente un instrumento ágil y eficiente de auto evaluación institucional para poner en consideración del Consejo Directivo el cual deberá aprobarlo. Una vez aprobado, el mismo comité operativo deberá implementar los mecanismos para aplicarlo a los integrantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y posteriormente tabularlo y presentar un informe final al Consejo Directivo, con las conclusiones y el plan de mejoramiento respectivo, estableciendo unos proyectos o propuestas estratégicas para alcanzar la calidad educativa que la institución tiene como encargo social. Conocido el informe de auto evaluación por el Consejo Directivo y aprobado allí el plan de mejoramiento anual, se procederá a socializar esta información entre la comunidad educativa.

El proceso de auto evaluación institucional deberá incluir todos los componentes, aspectos, proyectos, actividades, estamentos y actores de la vida institucional.

La ejecución del plan de mejoramiento institucional quedará a cargo del comité operativo y será el Rector de la institución el líder por excelencia para dinamizar este proceso. Su tarea de orientación, liderazgo y promoción será definitiva.

25.9. PROGRAMAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

Todos los programas de bienestar institucional descritos en este capítulo, se constituyen en actividades curriculares de obligatorio cumplimiento dentro de la institución y es responsabilidad del Consejo Directivo, velar porque estos servicios se presten con eficiencia, transparencia y calidad, para que cumplan con el objetivo para el cual fueron creados.

25.10. ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO.

Las pruebas ICFES, las diligencias para la presentación de los alumnos del grado undécimo al ejército y la ceremonia de graduación de los bachilleres de cada año, son responsabilidad directa del Rector y de los coordinadores, según los lineamientos legales y los establecidos por la Institución.

25.11. ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LA IEM.

La ejecución de esta tarea será responsabilidad del comité operativo, la aprobación del documento final será competencia del consejo directivo. Una vez realizado, deberá socializarse a toda la comunidad educativa, en especial a los docentes y directivos docentes.

25.12. PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA IEM.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

Al manual de convivencia se le podrán hacer, conforme a las tendencias educativas, al entorno, a las necesidades institucionales, pero en atención especial a las nuevas normas que se profieran, dos tipos de reformas:

25.12.1. MODIFICACIONES PARCIALES: Estas surgen de la Evaluación Institucional Anual. Para estas modificaciones se requiere que el Rector presente la propuesta de modificación al Consejo Directivo, y una vez aprobada, expida la Resolución Rectoral que reglamenta los cambios establecidos, y que entrarán en vigencia con la publicación del acto administrativo mencionado.

25.12.2. MODIFICACIÓN TOTAL: Para modificar de manera total el manual de convivencia se requiere que las propuestas de reforma se presenten en forma escrita al Consejo Directivo de la IEM, por un 10% de los integrantes de la comunidad educativa, o por cualquiera de los organismos de participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar señalados en el capítulo Cuarto de este manual. El consejo directivo estudiará las propuestas y decidirá si le da o no curso al proceso de reforma.

El consejo directivo pondrá en consideración de la comunidad educativa, por escrito, las propuestas de reforma, de manera sencilla, concreta y bien formulada, para que mediante voto secreto, los integrantes de cada asamblea tomen la decisión de si cambian o no alguno de los numerales del manual de convivencia de la institución.

Las propuestas que sean aprobadas mayoritariamente en dos de estas tres asambleas donde están representados todos los estamentos de la institución, serán de obligatorio cumplimiento.

Solamente el consejo directivo tiene competencia para poner en consideración de la comunidad educativa de la IEM una propuesta de reforma del manual de convivencia. En todos los casos de consulta popular para reforma del manual de convivencia, el consejo directivo deberá promover un proceso previo de sensibilización y concientización, para que haya una participación responsable y significativa en el mismo.

Las reformas al manual de convivencia que hayan sido aprobadas después de haber seguido el anterior proceso, deberán ser consignadas en un Acuerdo del Consejo Directivo y firmadas por todos los integrantes de éste. Acto administrativo que se dará a conocer a cada familia de la comunidad educativa.

25.13. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y ESTUDIO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN LA IEM.

Los mecanismos que a continuación presentamos, están orientados a cultivar en todos los integrantes de la comunidad educativa, y especialmente en nuestros alumnos, desde este espacio institucional escolar, un elevado nivel de competencia ciudadana, de inteligencia política y de esa manera de pensar y actuar en sociedad que denominamos: cultura de la legalidad o cultura del conocimiento y el respeto por las normas establecidas para asegurar una convivencia más tranquila, más humana, más civilizada y más constructiva.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

- En la IEM, todos los estudiantes deberán conseguir y portar, una copia del manual de convivencia. Año por año, los estudiantes nuevos que al inicio o durante el transcurso del año vayan ingresando a la institución, también deberán conseguir, vía secretaría, el manual de convivencia. En cuanto a las reformas que se vayan haciendo con el paso del tiempo, estas también serán entregadas en hojas anexas a cada estudiante antiguo y nuevo, para que las vaya adicionando a su manual.
- En la IEM, además de la revisión individual que cada familia pueda hacer del manual de convivencia que adquirirá al matricularse, se estudiará y se reflexionará en las horas de orientación y por parte de los orientadores de Grupo, sobre la necesidad de garantizar lo establecido en el manual de convivencia, durante el primer mes de cada año lectivo. Los coordinadores de cada sección y jornada, establecerán un total de cuatro sesiones de dos horas cada una, en días diferentes, en las cuales los docentes que estén en cada uno de los grupos de la institución, no servirán en ese momento su clase, sino que trabajarán con los estudiantes en torno a diferentes tópicos del manual de convivencia, a partir de unas pautas previamente diseñadas por el comité operativo de la institución. Durante estas sesiones, no se abordará el capítulo cinco del manual (sobre gobierno escolar), porque será estudiado en otros espacios.
- Teniendo en cuenta que durante los dos primeros meses lectivos del año deben nombrarse todos los representantes de los diferentes estamentos ante los distintos órganos del gobierno escolar y ante los demás organismos y cargos de participación en el gobierno escolar; en todos los grupos de la institución, durante el primer mes lectivo, se estudiará en las clases del área de ciencias sociales, el capítulo cinco del manual de convivencia, sobre gobierno escolar, para conocer, comprender en profundidad, debatir, criticar, etc., en torno a este tema y estar así suficientemente fundamentados a nivel teórico, para participar en forma inteligente y crítica durante el proceso de elección de los representantes a los diferentes organismos del gobierno escolar. Con esta medida se pretende desarrollar la competencia ciudadana y la inteligencia política de los estudiantes, para que desde la institución, aprendan a participar en los procesos democráticos, teniendo un significativo nivel de dominio de las normas que establecen cuáles son sus derechos, sus espacios y sus mecanismos de participación en las decisiones que afectan la vida escolar.
- Cada año, será un requisito obligatorio para renovar la matrícula, presentar manual de convivencia con el compromiso de cumplimiento que aparece en la última hoja, firmado por el estudiante y el acudiente, como evidencia de que conocen las políticas y las normas institucionales, y que se comprometen libre y voluntariamente a respetarlas.

25.14. VIGENCIA Y APROBACIÓN.

El presente manual rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los 05 días del mes de Octubre del año 2012



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA, en uso de las facultades que le otorga el numeral c) del artículo 23 del Decreto 1860 del 4 de agosto de 1994. Bajo acta Nro. 06 de Octubre de 2012

PARA CONSTANCIA FIRMA:

JOHN ARIEL AGUDELO ECHEVERRI
Presidente

MARÍA YANETH HINCAPIÉ LÓPEZ.
Representante de docentes.
c.c. 43.807.268

LUZ DARY ARISTIZABAL HOYOS.
Representante de docentes
c.c. 21.778.012

ADRIANA MARÍA CASTAÑO VELÁSQUEZ
Representante Padres de Familia.
c.c. 42.775.703

MILADY PATRICIA NARVÁEZ MARTÍNEZ.
Representante Padres de Familia
c.c. 42.650.933

YERALDIN CRISTINA MURCIA GARCÍA.
Representante Estudiantil.
T.I. 960129-16636

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 14 **(Noviembre 21 de 2012)**

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para la Institución Educativa La Milagrosa.

El Rector de la Institución Educativa La Milagrosa, Licenciado John Ariel Agudelo Echeverri, identificado con cedula de ciudadanía número 70.926.355 de Anorí (Ant.), en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece el Manual de Convivencia Escolar, para todos los centros educativos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA

Núcleo Educativo 926

2. Que en el literal C del artículo 144 de la misma ley, reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes.
3. Que en el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 en su numeral 7 incluye el Manual de Convivencia Escolar, en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Que la Ley 115 “Ley General de Educación” en su artículo 132, faculta al Rector de los establecimientos educativos, para otorgar distinciones o imponer sanciones según el Manual de Convivencia.
5. Que el Manual de Convivencia de los Establecimientos Educativos, se le deben hacer revisiones periódicas necesarias, con el fin de ajustarlo a la necesidades de la Comunidad Educativa.
6. Que en el Libro del Consejo Directivo Acta N° 006 del 5 de Octubre de 2012, se adoptó el Manual de Convivencia Escolar para la Institución Educativa La Milagrosa.
7. Que se ha puesto en consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa La Milagrosa, la propuesta de realizar los ajustes al Manual de Convivencia Escolar, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Directivo en su sesión de _5 de Octubre de 2012, bajo acta 006 del mismo día, mes y año.
8. Que se atendieron todos los requerimientos establecidos en las normas educativas.

En consecuencia y atendiendo a las razones expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1°: Realizar ajustes al actual Manual de Convivencia Escolar para la Institución Educativa La Milagrosa.

Artículo 2°: Adoptar como Manual de Convivencia Escolar, el contenido integral del documento adjunto, el cual entrará a regir a partir de 14 de enero de 2013.

Artículo 3°: Derogar el anterior Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 4°: Publicar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, en la Página Web ielamilagrosa.edu.co de manera que sea ampliamente conocido y acatado por todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA
Núcleo Educativo 926

JOHN ARIEL AGUDELO ECHEVERRI.
Rector.